

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**EL COMPORTAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA - PUNO**

**PRESENTADA POR:**

**VICTOR MOLINA LOZA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



16.45%

SIMILARITY OVERALL

13.27%

POTENTIALLY AI

SCANNED ON: 10 MAY 2024, 3:08 PM

### Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
1.65%

● CHANGED TEXT  
14.8%

### AI Detector Results

Highlighted sentences with the lowest perplexity, most likely generated by AI.

● LIKELY AI  
7.63%

● HIGHLY LIKELY AI  
5.64%

## Report #21185011

VICTOR MOLINA LOZA EL COMPORTAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - PUNO . RESUMEN La tesis investiga el comportamiento de las acciones de control y el procedimiento administrativo sancionador en la Contraloría General de la República - Puno, con el objetivo de analizar este comportamiento específicamente en la ciudad de Puno. Utilizando un enfoque cualitativo descriptivo y de nivel básico jurídico, se recopilaron datos a través de análisis documentales, registros, informes y fuentes en línea pertinentes a la región de Puno. Los resultados se analizaron en función del marco teórico establecido y se discutieron en relación con la necesidad de una mejor regulación y distribución de la competencia de la Contraloría General de la República para sancionar a funcionarios y servidores públicos por el uso inadecuado de los recursos estatales. Se concluyó que se requiere cooperación, especialización y competencia gradual y eficiente en la aplicación de sanciones. Además, se sugiere la implementación de un sistema de denuncias amplificado y el uso de informes de control para mejorar la efectividad en la detección de infracciones. En resumen, la investigación destaca la importancia de fortalecer el sistema de control y sanciones en la Contraloría de Puno para garantizar el uso adecuado de los bienes y recursos del Estado y promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. Palabras clave: Control,

Yudy Roxana ALANIA LAQUI

Oficina de Repositorio Institucional

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL COMPORTAMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA - PUNO

PRESENTADA POR:

VICTOR MOLINA LOZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

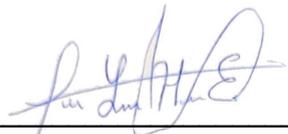
PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

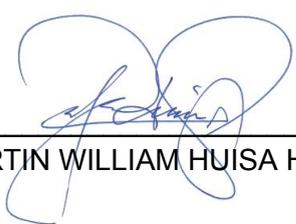
SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:

  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCO

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho

Puno, 15 de mayo del 2024.

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios y a mi familia a su vez para aquellos que creen en el poder de la investigación y la dedicación a la mejora continua.

Que esta tesis sea un pequeño paso hacia un mundo mejor. Con gratitud y esperanza.

VICTOR MOLINA LOZA

## AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento a todas las autoridades y al personal de la Universidad Privada San Carlos Puno por brindarme la oportunidad de completar mis estudios de Derecho, una carrera que siempre admire y soñé.

Asimismo, quiero manifestar mi gratitud a todas las personas que he conocido en la Escuela Profesional de Derecho, especialmente a mis profesores, quienes han contribuido a mi crecimiento profesional compartiendo sus conocimientos día a día.

Finalmente, deseo expresar mi más sincero agradecimiento al Mg. Martin William Huisa Huahuasonco, quien ha sido un asesor y colaborador fundamental a lo largo de este proceso, brindándome su valiosa ayuda a través de su experiencia, educación y trabajo en equipo.

VICTOR MOLINA LOZA

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>13</b>
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>16</b>
1.2.1. A nivel internacional	16
1.2.2. A nivel nacional	17
1.2.3. A nivel local	19
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>21</b>
1.3.1. Justificación Social	21
1.3.2. Justificación Teórica	21
1.3.3. Justificación Metodológica	22
1.3.4. Justificación Normativa	22
<b>1.4. OBJETIVOS DE ESTUDIO</b>	<b>22</b>
1.4.1. Objetivo General	22
1.4.2. Objetivos Específicos	22

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>24</b>
2.1.1. La Administración Pública	24
2.1.2. La responsabilidad de la administración pública en un Estado de Derecho	25
2.1.3. La Administración Pública como Bien Jurídicamente Genérico	26
2.1.4. Función Pública	27
2.1.5. Fundamentos de la Función Pública	27
2.1.6. Responsabilidad administrativa de funcionarios y servidores públicos	28
2.1.7. Fases del proceso	30
2.1.8. Proceso Administrativo Sancionador (PAS)	30
2.1.9. Control Simultáneo	32
2.1.10. Control Posterior	32
2.1.11. Control Previo	33
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>33</b>
2.2.2. El Procedimiento Administrativo Sancionador	34
2.2.3. Proceso administrativo disciplinario	38
2.2.4. Potestad Sancionadora	38
2.2.5. Las Sanciones	38
<b>2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL</b>	<b>39</b>
2.3.1. Reglamento del procedimiento administrativo sancionador	39
2.3.2. Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional	40
2.3.3. Ley del Servicio Civil Ley N° 30057	41
2.3.4. El Procedimiento Administrativo Sancionador	42
2.3.5 Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG	42
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>44</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>44</b>
	4

3.2.1. Población	44
3.2.2. Muestra	44
<b>3.3. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>45</b>
3.3.1. Tipo de la Investigación	45
3.3.2. Nivel de investigación	45
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>45</b>
<b>3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS</b>	<b>46</b>
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>46</b>
3.6.1. Técnicas	46
3.6.2. Instrumentos	46
<b>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	<b>46</b>
<b>3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>47</b>
<b>3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>47</b>
<b>3.10. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>47</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
<b>4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	<b>49</b>
<b>4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>60</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>63</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>65</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>66</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>70</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 01:</b> Servicios de Control (control previo) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno- 2023	49
<b>Tabla 02:</b> Servicios de Control (control simultáneo) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno- 2023	50
<b>Tabla 03:</b> Servicios de Control (control posterior) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno- 2023	52
<b>Tabla 04:</b> Servicios de Control (control previo) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno - Enero a Marzo 2024	53
<b>Tabla 05:</b> Servicios de Control (control simultáneo) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno- Enero a Marzo 2024	54
<b>Tabla 06:</b> Servicios de Control (control posterior) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno - Enero a Marzo 2024	55
<b>Tabla 07:</b> CASO 1 Otorgamiento de estímulo bajo el concepto de reconocimiento laboral no económico para el personal nombrado, contratado permanente y contratado a plazo fijo.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	56
<b>Tabla 08:</b> CASO 2 Entrega económica por prestaciones adicionales a personal la Red de Salud Melgar Hospital San Juan de Dios Ayaviri por S/ 768 692,00 - REGION PUNO-SALUD MELGAR	57
<b>Tabla 09:</b> CASO 3 Adquisición de reactivos de bioquímica con equipo en cesión de uso para el servicio de laboratorio - RED DE SALUD SAN ROMAN - HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO	58
<b>Tabla 10:</b> CASO 4 Exoneración parcial de deudas (descuento de multas) por concepto de infracciones leves, graves y muy graves al reglamento de tránsito - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	59

## ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
<b>Anexo 01:</b> Resultados de servicios de control concluidos y en proceso - 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023	71
<b>Anexo 02:</b> Resultados de servicios de control concluidos y en proceso - 01 enero del 2024 al 31 de marzo 2024	72
<b>Anexo 03:</b> Relación de Sanción es Inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república	73
<b>Anexo 04:</b> Otorgamiento de estímulo bajo el concepto de reconocimiento laboral no económico para el personal nombrado, contratado permanente y contratado a plazo fijo.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	75
<b>Anexo 05:</b> Entrega económica por prestaciones adicionales a personal la Red de Salud Melgar Hospital San Juan de Dios Ayaviri por S/ 768 692,00 - REGION PUNO-SALUD MELGAR	77
<b>Anexo 06:</b> Adquisición de reactivos de bioquímica con equipo en cesión de uso para el servicio de laboratorio - RED DE SALUD SAN ROMÁN - HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO	79
<b>Anexo 07:</b> Exoneración parcial de deudas (descuento de multas) por concepto de infracciones leves, graves y muy graves al reglamento de tránsito - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	81

## RESUMEN

La tesis investiga el comportamiento de las acciones de control y el procedimiento administrativo sancionador en la Contraloría General de la República - Puno, con el objetivo de analizar este comportamiento específicamente en la ciudad de Puno. Utilizando un enfoque cualitativo descriptivo y de nivel básico jurídico, se recopiló datos a través de análisis documentales, registros, informes y fuentes en línea pertinentes a la región de Puno. Los resultados se analizaron en función del marco teórico establecido y se discutieron en relación con la necesidad de una mejor regulación y distribución de la competencia de la Contraloría General de la República para sancionar a funcionarios y servidores públicos por el uso inadecuado de los recursos estatales. Se concluyó que se requiere cooperación, especialización y competencia gradual y eficiente en la aplicación de sanciones. Además, se sugiere la implementación de un sistema de denuncias amplificado y el uso de informes de control para mejorar la efectividad en la detección de infracciones. En resumen, la investigación destaca la importancia de fortalecer el sistema de control y sanciones en la Contraloría de Puno para garantizar el uso adecuado de los bienes y recursos del Estado y promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

**Palabras clave:** Control, Responsabilidades, Sanciones.

## ABSTRACT

"The thesis investigates the behavior of control actions and the administrative sanctioning procedure at the General Comptroller's Office of the Republic - Puno, aiming to analyze this behavior specifically in the city of Puno. Using a descriptive qualitative approach and basic legal level, data were gathered through documentary analysis, records, reports, and online sources relevant to the Puno region. The results were analyzed based on the established theoretical framework and discussed in relation to the need for better regulation and distribution of the General Comptroller's Office's competence to sanction officials and public servants for the improper use of state resources. It was concluded that cooperation, specialization, and gradual and efficient competence in the application of sanctions are required. Additionally, the implementation of an amplified reporting system and the use of control reports to enhance effectiveness in detecting infractions are suggested. In summary, the research highlights the importance of strengthening the control and sanctioning system at the Puno Comptroller's Office to ensure the proper use of state assets and resources and to promote transparency and accountability in public management."

**Keywords:** Control, Responsibilities, Sanctions.

## INTRODUCCIÓN

En el contexto de la administración pública, el control y la sanción juegan un papel crucial en el mantenimiento de la transparencia, la legalidad y la eficacia en el ejercicio de las funciones estatales. Dentro de este marco, la Contraloría General de la República emerge como una institución fundamental en la supervisión y fiscalización de los recursos y actos administrativos del Estado. En particular, en la región de Puno, su labor adquiere una relevancia especial debido a los desafíos y particularidades que enfrenta en el ejercicio de sus funciones.

La presente investigación se centra en el estudio del comportamiento de las acciones de control y el procedimiento administrativo sancionador en la Contraloría General de la República - Puno. El análisis detallado de estos aspectos es fundamental para comprender la eficacia y eficiencia de la labor de fiscalización y supervisión que realiza esta entidad en el ámbito regional.

El objetivo principal de esta tesis es examinar críticamente el desarrollo y aplicación de las acciones de control y el procedimiento administrativo sancionador en la Contraloría General de la República - Puno, con el fin de identificar posibles áreas de mejora y fortalecimiento. Para lograr este propósito, se abordarán diferentes aspectos, tales como la normativa aplicable, los procedimientos establecidos, los recursos humanos y técnicos disponibles, y el impacto de estas acciones en la gestión pública y en la lucha contra la corrupción en la región.

El estudio se llevará a cabo mediante un enfoque riguroso que incluirá la revisión documental de normativas y casos relevantes, la realización de entrevistas a funcionarios y expertos en la materia, así como el análisis de casos específicos de acciones de control y procedimientos sancionadores llevados a cabo por la Contraloría General de la República - Puno.

El sistema de responsabilidad disciplinaria-funcionarial debe comprender los conceptos de buena gobernabilidad estatal, como la cooperación, la especialización, la gradualidad y la formación cualitativa de las infracciones y sanciones disciplinarias, así como con una perspectiva de compartimentos dinámicos dentro de un sistema que tenga una comprensión clara de los presupuestos de las infracciones disciplinarias.

El objetivo de esta investigación es mejorar los esquemas disciplinarios en el marco competencial jurídico para que sean coherentes, efectivos y eficaces en la lucha contra la corrupción, el buen manejo de los bienes y recursos del Estado, la proporcionalidad de las sanciones, el correcto hallazgo de infracciones disciplinarias, etc. Se ha propuesto una solución de cooperación institucional, entendiendo la naturaleza de la corrupción.

Además, el presente estudio permitirá examinar cómo la Contraloría General de la República y las Entidades Públicas han distribuido de manera incorrecta y deficiente su competencia en el procesamiento de infracciones disciplinarias cometidas por funcionarios y servidores públicos. Esto mostrará las limitaciones que lo aquejan y lo hacen menos eficiente en la aplicación de sanciones por la comisión de infracciones disciplinarias. En particular, se examina la cuestión de la competencia con el fin de conocer e iniciar los procedimientos sancionadores de responsabilidad administrativa funcional de la CGR y de responsabilidad disciplinaria de las entidades públicas.

Se espera que los resultados obtenidos a partir de esta investigación contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Contraloría General de la República - Puno, así como al mejoramiento de la gestión pública en la región, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la efectividad en el uso de los recursos públicos.

La investigación actual consta de seis (4) capítulos para explicar todo ello. El primero incluye el contexto y el panorama de la problemática, así como los objetivos, la

formulación del problema, la justificación teórica, metodológica y práctica, la contribución y definición de los referentes empíricos.

El desarrollo de las bases teóricas que sustentan la problemática de los regímenes disciplinarios se describe en el segundo capítulo. El tercer capítulo también trata sobre la metodología que respaldará el método de triangulación y la utilización de varios instrumentos para la recolección de información. El cuarto capítulo trata sobre la recopilación de información, la aplicación de la triangulación y el uso de varios instrumentos. El quinto capítulo discute los resultados del cuarto capítulo. Busca coherencia entre las conclusiones de la categoría y las bases teóricas. El sexto capítulo tiene como objetivo combinar toda la información y los hallazgos para crear una propuesta teórica.

En resumen, este estudio busca aportar conocimientos significativos que puedan servir de base para el diseño e implementación de políticas y acciones orientadas a fortalecer el control y la supervisión en la administración pública de la región de Puno, en línea con los principios de legalidad, transparencia y eficiencia que rigen el ejercicio del poder público. Por último, se llegan a las conclusiones que incluyen los hallazgos de los indicadores, se indica que es necesario reformar y cambiar la perspectiva sobre el sistema de responsabilidad disciplinaria.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La corrupción ha degradado la política y la economía en general, pero también ha sido un acto social que ha degradado muchas de las acciones que hemos llevado a cabo como sociedad. En la actualidad, existen prácticas de corrupción que no solo afectan a las instituciones públicas estatales, sino que también han llegado desde el sector privado y han contaminado el trabajo público y viceversa. Es complicado evaluar los niveles de corrupción en Perú, al igual que en otras zonas del país y en otros países del mundo. No obstante, al considerar los efectos de la corrupción en el índice de desarrollo humano de nuestra nación, es evidente que uno de sus principales efectos es la pobreza.

La corrupción de funcionarios públicos ha sido un problema social que ha afectado a nuestro país en los últimos años, lo que ha llevado a la destrucción de estructuras sociales. Es un problema social que ha sido asumido por los entes del Estado y ha generado el malestar de los ciudadanos, quienes temen que los funcionarios públicos no cumplan con sus deberes.

No obstante, se ha observado que se busca combatir esta situación con el objetivo de reducir la cantidad de corrupción en las diversas instituciones del estado. Sin embargo, hasta el momento, los resultados no son positivos, por lo que es crucial llevar a cabo un análisis objetivo y preciso del Procedimiento Administrativo sancionador, el cual está establecido en la (*Ley N 30057.pdf*, s. f.). No hay una definición precisa de la corrupción debido a su gran extensión, lo que dificulta su definición precisa. Sin embargo, se puede

afirmar con certeza que la corrupción en función pública es el problema social actual de nuestro país, lo que se traduce en la falta de gobernabilidad, nepotismo, anarquía y la falta de ética del servidor civil. (Salazar Martinez, 2015)

Es crucial examinar, verificar e interpretar minuciosamente una de las razones principales detrás de los actos de corrupción, es decir, la conducta de los servidores públicos o civiles.

En relación al sistema sancionador, es importante considerar el sistema laboral, el cual establece el desempeño de los empleados en las organizaciones al sancionar diversos comportamientos. Esto se debe a que la sanción disciplinaria es una parte importante del análisis minucioso de cada caso en particular en términos de derecho.

Una de las preocupaciones más frecuentes en la administración pública a nivel mundial es la corrupción, en respuesta a las crecientes expectativas de los ciudadanos y los niveles de insatisfacción con la gestión de los servidores públicos. Por lo tanto, uno de los objetivos principales en las entidades públicas es garantizar la transparencia y la confianza de la población hacia la gestión. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE. (2020), s. f.), la confianza es fundamental para la legitimidad y la sostenibilidad del sistema democrático. Por lo tanto, se considera fundamental para el cumplimiento de las leyes y sus normas.

Aunque se establece en la normativa como parte fundamental de los principios, en la práctica la percepción es que las garantías de un procedimiento adecuado se encuentran en un nivel regular. Uno de los mayores problemas en los procedimientos sancionadores o disciplinarios es la falta de adherencia al procedimiento adecuado. Los resultados antes mencionados evidencian un poco de esta realidad. Determinar si el principio fundamental de la justicia administrativa, se cumple a cabalidad en nuestro sistema administrativo actual, partiendo de los casos administrativos que se llevan a cabo. Si existe una adecuada eficacia de justicia del Derecho Administrativo, Provincial de Puno, con fines compatibles con el Estado.

La investigación actual es de gran relevancia y aportará más información al análisis de este tema, ya que tiene como objetivo aclarar ciertas incertidumbres que surgen durante la implementación del procedimiento administrativo sancionador, demostrando que mediante un procedimiento administrativo adecuado que prime el respeto absoluto a los derechos fundamentales y al principio de legalidad, este procedimiento llegaría a hacer(Boyer Carrera, 2019).

Es esencial comprender que el proceso sancionador no puede ser utilizado como una forma de venganza personal o política dentro de la organización. Esto se debe al principio de imparcialidad de la gestión pública y a los lineamientos estrictos del debido procedimiento de la administración pública, lo que genera confianza y transparencia.

La mencionada no exime de responsabilidad a aquellos empleados públicos que deben ser removidos de las entidades públicas o sancionados por sus acciones lesivas. Sin embargo, es positivo destacar que dentro de los empleados públicos aún hay personas que están directamente comprometidas con el cumplimiento de las funciones públicas de la entidad, enfocándose en la gestión por resultados y mejorando los estándares de calidad. Es crucial que las personas encargadas de sancionar las faltas administrativas sean competentes, expertas en el tema, capaces de resolver conflictos sociales externos e internos y familiarizadas con todo el ordenamiento jurídico para evitar su infracción.

El trabajo administrativo está relacionado con la función pública y puede provocar faltas disciplinarias cuando los propios empleados cometen errores irregularidades e incluso delitos (Rojas, 2015). Desde esa perspectiva, la administración pública se refiere al conjunto de áreas del sector público que intentan lograr los fines del Estado mediante el ejercicio de funciones administrativas (Montero Cartes, 2015)..

La administración pública como "función" se refiere al conjunto de acciones o comportamientos humanos que determinan cómo se distribuye y ejerce el poder público. El derecho disciplinario es una rama del derecho administrativo que otorga autoridad a la administración a través de sanciones que, en general, protegen el funcionamiento adecuado de la entidad (pública o privada) o el ejercicio de sus funciones de una

profesión. Por lo tanto, el proceso disciplinario y sancionador administrativo ha sido y sigue siendo una expresión del *Ius Puniendi* del Estado, mediante el cual la administración pública ejerce coerción sobre los administrados al imponerles sanciones por violar las normas administrativas (Huangal, 2019).

Por último, pero no menos importante, la función que desempeña la administración pública es relevante para la vida cotidiana porque está enfocada en la consecución de objetivos y metas (Zambrano, 2017).

### **Problema General**

1. ¿Cómo es el comportamiento de las acciones de control y el procedimiento administrativo sancionador en la contraloría general de la república - puno?

### **Problemas Específicos**

1. ¿Cuáles son las acciones de control iniciadas por la Contraloría General de la República en Puno?
2. ¿Cuáles son los procedimientos administrativos sancionadores como consecuencia de las acciones de control por parte de la contraloría general de la república ?

## **1.2. ANTECEDENTES**

Los trabajos previos, también conocidos como antecedentes, son el conjunto de todas las conclusiones obtenidas por investigaciones previas relacionadas con el tema que se está investigando. Los siguientes estudios a nivel de variables están disponibles:

### **1.2.1. A nivel internacional**

El estudio (Polit & Vega, s. f.) "Construcción de un concepto de debido proceso en el derecho administrativo chileno" es analizar la figura del debido proceso y cómo se entiende en el derecho administrativo, y responder a dos preguntas para determinar si el debido proceso se evidencia en las decisiones administrativas y si funciona de manera independiente en concepciones de orden jurisdiccional. El estudio es de nivel descriptivo

En la Universidad Libre de Colombia, (Torres Daza, 2019) presentó una tesis llamada "La supremacía del interés general en la responsabilidad administrativa funcional del distrito capital: su incumplimiento por la no instalación de baños públicos". El propósito general es encontrar una solución a la falta de prestación del servicio de baños públicos, ya que los actuales no satisfacen las demandas de los ciudadanos de Bogotá D.C. Se llegó a la conclusión general de que la solución se puede encontrar en el cumplimiento de la responsabilidad administrativa funcional, ya que existen fallos reiterados que obligan a la construcción de baños públicos y no se están ejecutando por parte de la administración, por lo que se debe buscar una alternativa para aceptar las decisiones judiciales y satisfacer las demandas de los residentes de Bogotá.

En Bolivia, la tesis de (Tavera Uzqueda, 2018) se llama "Ineficacia en la aplicación de la responsabilidad administrativa a ex servidores públicos". Se ha llegado a la conclusión de que los ex servidores públicos no pueden ser sancionados por faltas cometidas mientras estaban desempeñando sus funciones debido a la falta de sanciones disciplinarias en el ordenamiento jurídico administrativo. Esto resulta en una ineficacia en la aplicación de la responsabilidad administrativa a los ex servidores públicos en nuestro país.

### **1.2.2. A nivel nacional**

Nos encontramos con los siguientes estudios en base a las variables y sus más comparables encontradas:

La tesis de (Boza González, 2018) se encuentra en la Universidad Católica Santa María y se llama "Expediente Sancionador: "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Funcional- Sutran". El propósito general es recordar cómo eran los Exámenes Especiales que ahora son reemplazados por las Auditorías de Cumplimiento, así como el procedimiento sancionador en sí mismo. Se ha llegado a la conclusión general de que, en el procedimiento administrativo sancionador, siempre habrá un daño económico, ya sea de manera directa o indirecta. Por lo tanto, la distinción entre una falta grave y una falta muy grave no es pertinente.

La tesis de (Loro, 2013) en la Universidad Señor de Sipán se llama "Función Pública y Responsabilidad Administrativa en los Regímenes Laborales Públicos". Se ha planteado como objetivo general identificar las formas de determinar la responsabilidad y la sanción por el ejercicio de la función pública. El diseño es correlacional, no experimental y transversal. La población se compone de 11904 resoluciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, incluyendo 373 resoluciones representativas.

La tesis de (Bobadilla Olivares, 2020) en la Universidad César Vallejo se llama "Aplicación del principio de culpabilidad para determinar la responsabilidad administrativa funcional por el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa, Perú, 2017-2018". El objetivo general es establecer los presupuestos legales que el Tribunal Superior de Responsabilidad Funcional utilizará para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Se llegó a la conclusión de que el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa del Perú utilizó la evidencia del dolo y culpa para establecer responsabilidad funcional durante los años 2017-2018, al analizar la conducta de imparcialidad del administrado, analizando la intencionalidad y el incumplimiento de manera general. Sin embargo, esta conclusión no se encuentra acorde con el derecho, ya que el TS estableció responsabilidad administrativa.

Por su lado (Dioses et al., 2018) "El proceso administrativo disciplinario y la medida cautelar a los trabajadores del municipio provincial de Cajamarca en el período 2014-2015", su objetivo fue dar a conocer las razones de 7 Por qué los trabajadores del municipio de Cajamarca han sido sustituidos judicialmente por la medida cautelar que han cometido infracción administrativa, no se les aplicó adecuadamente el proceso administrativo disciplinario, establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, enfocando su estudio de investigación de tipo básica y aplicada y concluye que los trabajadores, no fueron sometidos adecuadamente a procedimiento administrativo disciplinario conforme a ley del servicio civil debido de algunas deficiencias de la Oficina de personal y sobre todo de la secretaría técnica de la entidad; y recomendaba que la municipalidad debería examinar cada uno de los casos de los servidores repuestos por

una medida judicial, además para exigir que un procedimiento se lleve a cabo con todas las diligencias del debido procedimiento necesarias para imputar las falta a los presuntos procesados de modo tal que se entienda que la autoridad opere bajo el ejercicio de la racionalidad que se le otorgara una respuesta clara a las sanciones impuestas. Bajo el análisis de la tesis de Albines y Cabrera se comparte el resultado, dado que una institución pública debe existir los sistemas administrativos del estado y las disposiciones generales del procedimiento administrativo disciplinario basado un conjunto de instrumentos a través de los cuales las acciones y diligencias que preceden a todo acto administrativo para la identificación y sanción de la responsabilidad administrativa disciplinaria en lo que haya incurrido un servidor civil, la entidad debe actuar a cabal las indagaciones de las exigencias restantes para que la institución pública no caiga en arbitrariedades de lo contrario se declaran nulas las sanciones adoptadas por la entidad competente teniendo en cuenta que hay fases instructivas y sancionadoras, tales reglas de procedimiento y reglas sustantivas sea eficaces que cumplan la garantía del debido procedimiento.

### **1.2.3. A nivel local**

En la Universidad Nacional del Altiplano, (Chayña Roque, 2018) presentó una tesis llamada "Estudio analítico del silencio administrativo positivo en relación a la sanción por omisión funcional de la autoridad administrativa en La Municipalidad Distrital de Paucarcolla en el año 2012". Se ha planteado como objetivo general: determinar las causas del silencio administrativo positivo en el ejercicio funcional, así como la responsabilidad de la Autoridad Administrativa. Se llegó a una conclusión general que, con un coeficiente de correlación de Pearson alto ( $r = 0.803$ ), existe una relación significativa entre las causas del Silencio Administrativo Positivo y las sanciones administrativas o penales por omisión funcional en el ejercicio funcional de la Autoridad Administrativa en la Municipalidad Distrital de Paucarcolla.

La tesis (Flores Guillen, 2019) de la Universidad Nacional del Altiplano se llama: “El cumplimiento del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Puno”. Se ha establecido como meta general: Partiendo de los casos administrativos llevados a cabo en la Municipalidad Provincial de Puno con fines compatibles con el Estado, para determinar si existe una adecuada eficacia de justicia del Derecho Administrativo en nuestro actual sistema administrativo. Ha llegado a una conclusión general: En los casos disciplinarios que se han llevado a cabo en la Municipalidad Provincial de Puno en 2015, se ha observado una falta de sustancialidad, eficacia y buen diseño en las normas del Derecho administrativo, así como un incumplimiento y hasta una falta de voluntad para cumplir con el principio del debido proceso. Esto ha llevado a negligencia, desidia, demora, burocracia y, como resultado, ineficacia de sus fines. En estas circunstancias se proponen soluciones que serán efectivas para mejorar el problema.

(Lazo Zanabria & Mamani Yucra, 2022) La Universidad Nacional del Altiplano ha elaborado una tesis sobre “La inhabilitación de servidores públicos para desempeñar funciones públicas, cuestiones entre el derecho administrativo y penal en el caso peruano - Puno”. Se ha establecido como objetivo general: establecer las diferencias problemáticas entre los tipos de inhabilitación para el ejercicio de la función pública impuestas por los entes administrativos y jurisdiccionales a servidores públicos, utilizando como herramienta las normas vigentes, doctrina y jurisprudencia. Se llegó a la conclusión general de que la principal distinción entre la inhabilitación impuesta por entes administrativos (SERVIR o Contraloría General de la República) para funcionarios y servidores públicos radica en la finalidad que persiguen, ya que ambos comparten el ejercicio del ius puniendi del Estado, principios procesales y garantías para los procesados. La distinción es funcionalista y dogmática, y no es superficial; es de naturaleza jurídica o cualitativa.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

El presente estudio es beneficioso para aumentar el conocimiento sobre las funciones correspondientes y las deficiencias que se presentan actualmente porque las variables abordadas se relacionan.

La investigación actual es crucial y aportará más al análisis de este tema porque tiene como objetivo aclarar ciertas incertidumbres que surgen durante la implementación del procedimiento administrativo sancionador. Esto demuestra que mediante un procedimiento administrativo adecuado que prime el respeto absoluto a los derechos fundamentales y al principio de legalidad, el procedimiento administrativo sancionador puede convertirse en un instrumento para fomentar la justicia.

#### **1.3.1. Justificación Social**

El presente artículo aumentará nuestro conocimiento sobre el tema y su impacto en el Perú. El estudio se llevó a cabo con el objetivo de mostrar cómo mejorar la gestión disciplinaria y sancionadora para que la gestión sea transparente para los servidores, la población en general y otros que permite a los funcionarios públicos sean responsables de sus acciones y rindan cuentas ante la sociedad y las instituciones correspondientes. La existencia de un PAS efectivo y viable disuade a los funcionarios públicos de actuar de manera corrupta; la justificación social del Procedimiento Administrativo Sancionador se basa en la promoción de la integridad y la ética, el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la disuasión de conductas corruptas, el fortalecimiento de la confianza ciudadana y la protección de los recursos públicos, entre otras medidas para prevenir la corrupción

#### **1.3.2. Justificación Teórica**

Está relacionado a la administración pública especialmente en el entorno de los recursos humanos quienes son los encargados de aplicar las normas públicas y que su

quebrantamiento de las mismas implica actos de corrupción o infracción a los deberes de la función pública, en tal razón el proyecto busca entender a partir de un fenómeno jurídico de las acciones de control por parte de la Contraloría General de la República y las sanciones administrativas en el Registro de Sanciones, con los cuales se verifica las acciones.

### **1.3.3. Justificación Metodológica**

El presente proyecto desarrollará el enfoque cualitativo que involucra conocer el comportamiento de las acciones de control y los respectivos sanciones administrativas en mejora de la gestión y la confianza en los empleados públicos hacia la ciudadanía.

### **1.3.4. Justificación Normativa**

Se encuentra en la regulación de la Ley N°(Ley-27785.pdf, s. f.) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, que establece que las acciones de control son mecanismos de control gubernamental a fin de verificar el correcto uso de los recurso públicos, en caso de no ser así, implica responsabilidad administrativa que recae en un proceso administrativo sancionador (descrito en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General) y su registro posterior para conocer que no pueden seguir laborando en el sector público.

## **1.4. OBJETIVOS DE ESTUDIO**

### **1.4.1. Objetivo General**

Analizar el comportamiento de las acciones de control y el procedimiento administrativo sancionador en la contraloría general de la república en la ciudad de Puno

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Describir cuáles son las acciones de control iniciadas por la Contraloría General de la República en Puno

- Describir cuáles son los procedimientos administrativos sancionadores como consecuencia de las acciones de control por parte de la contraloría general de la república.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL Y LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1. MARCO TEÓRICO**

##### **2.1.1. La Administración Pública**

Administrar en el contexto del Derecho Público puede definirse como servir al ciudadano y al interés público; por lo tanto, la Administración Pública es el servicio que realizan ciertos ciudadanos para lograr el bienestar común (Salinas Siccha, 2018, p. 3). La Administración Pública puede definirse como el Estado legalmente organizado, a través de la labor que realizan los individuos denominados funcionarios públicos, quienes representan al Estado frente a los demás ciudadanos; por lo tanto, los funcionarios públicos o servidores públicos se deben al público.

La actividad de la Administración Pública permite el funcionamiento del Estado y se orienta al cumplimiento de sus fines y funciones, con sujeción a una jerarquía o niveles y roles. Por lo tanto, la Administración Pública se concebiría con un doble sentido: objetivamente, como las actividades que realizan los agentes públicos, y subjetivamente, como el orden de los órganos del Estado, involucrando niveles, roles, funciones, jerarquías, etc. establecidos.

En un Estado Democrático de Derecho, como el peruano, la Administración Pública está bien estructurada dentro de nuestro sistema legal, establecido por la Constitución Política, Leyes, Reglamentos y Directivas, las cuales deben cumplirse para lograr los objetivos del

Estado, lo que puede generar responsabilidad administrativa, civil o incluso penal por la violación de las normas que amparan ciertos principios y deberes que sustentan la dinámica de la Administración.

### **2.1.2. La responsabilidad de la administración pública en un Estado de Derecho**

La Ley del Procedimiento Administrativo General del Perú, Ley No 27444, se limita a enumerar las entidades que la ley considera como entidades de la Administración Pública, no definiendo explícitamente lo que se entiende por Administración Pública. Además, a pesar de que la función administrativa se menciona en numerosas normas de todo rango, no contamos con una legislación nacional que la defina de manera precisa. Se ha explicado que la Administración Pública busca alcanzar los objetivos del Estado. Al respecto, es pertinente mencionar la definición de (Jellinek, 1958), según la cual el Estado como espacio físico en cuestión se denomina territorio, el conjunto de personas se denomina pueblo o población y el poder que ejerce el Estado se conoce como poder político. En otras palabras, la ausencia de uno de estos elementos indica que no estamos ante un Estado.

En este sentido, Jellynek (1958) definió el poder como la capacidad de influir en el comportamiento de los demás, caracterizando el poder político por la coacción que puede ejercerse sobre la población mediante el uso de la fuerza sancionada por la ley. Por su parte, el Estado de Derecho se define en el Derecho Público como el tipo de Estado en el que se reconocen y protegen los derechos públicos subjetivos de los ciudadanos mediante la sujeción de la Administración Pública a la ley, siendo dicho reconocimiento y protección esenciales para la supervivencia de la sociedad.

Según (Guzmán Napurí, 2008), el Estado de Derecho es la manifestación jurídica del constitucionalismo moderno, ya que el poder político se regula jurídicamente a través de una norma jurídica llamada Constitución (p.286).

### **2.1.3. La Administración Pública como Bien Jurídicamente Genérico**

En la definición de (Rio, 2020), el bien jurídico tutelado hace referencia a la protección jurídica que se otorga cuando distintos intereses humanos son aceptados y regulados por el derecho de tal forma que se convierten en bienes jurídicos con una calidad especial del que se desprenden consecuencias jurídicas. Debe entenderse, que el bien jurídico protegido no es un bien del derecho, sino un bien de la vida humana que preexiste a toda calificación jurídica, y que por determinadas situaciones el legislador considera darle tutela específica.

Es innegable que la Administración Pública merece protección pública si se define como toda aquella actividad que realizan los funcionarios y empleados públicos para poner en funcionamiento el Estado y, en consecuencia, para la consecución de sus fines.

Desde el punto de vista jurídico, la violación o amenaza del funcionamiento normal o adecuado de la Administración Pública, que se enfoca en la consecución del bien común. Todo acto ilícito cometido por funcionarios o servidores públicos que ponga en peligro la capacidad de funcionamiento del Estado, lo afecta directamente o lo pone en riesgo.

En el caso de delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, el funcionamiento normal y correcto de la Administración Pública es el bien jurídico general protegido. Sin embargo, cada infracción penal (como la colusión, el cohecho, etc.) busca proteger bienes jurídicos más específicos subsumidos en este bien jurídico.

Desde una perspectiva administrativa, el bien jurídico protegido es importante en la Ley de Sanciones Administrativas porque la infracción es la acción humana que se considera legalmente sancionable por violar los valores protegidos del ordenamiento jurídico.

La potestad de represión disciplinaria, que permite a la administración pública corregir los errores y anomalías en los servicios públicos, se deriva de la responsabilidad de los funcionarios públicos.

#### **2.1.4. Función Pública**

En el artículo 39° de la Constitución se establece que "todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación", lo que nos permite definir la función pública como aquella que es desempeñada por ciudadanos con una vinculación especial al Estado para el cumplimiento de sus fines. Por lo tanto, su carácter es exclusivamente público y su servicio está relacionado con la satisfacción del interés público.

El Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 2, define el servicio público como "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, que una persona realiza para o en nombre de las entidades de la Administración Pública, en cualquier nivel jerárquico".

En este sentido, (Boyer Carrera, 2019) define "la función pública como el régimen jurídico de las relaciones del Estado con las personas físicas a través de las cuales desarrolla sus actividades, presta servicios y ejerce sus competencias" (2019, p. 21), es decir, el Estado puede materializar sus competencias y facultades a través de la función pública ejercida por determinados ciudadanos.

#### **2.1.5. Fundamentos de la Función Pública**

Al margen de su origen y contenido político, tratar de la gestión pública y la administración pública no permite tener una visión clara de su concepción, función, relevancia y perspectiva.

"Si a ello añadimos que un elemento constitutivo del Estado es el poder que se ejerce a través de un gobierno, quien actúa y acciona mediante un conjunto de instituciones que ha originado el mismo Estado, en las cuales se sustenta, entonces surge la pregunta, de qué se sirven las instituciones estatales, conducidos por un gobierno en la representación del Estado, para actuar en función de los intereses de la población, qué hace que su actuación sea ordenada, eficaz o no, y produzca resultados para los ciudadanos".(texto-11\_villar-ezurra-2.pdf, s. f.)

La respuesta es la gestión pública, que es el conjunto de acciones que las entidades realizan para lograr sus fines, objetivos y metas, los cuales están sujetos a las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo

Por lo tanto, la calidad y eficiencia de las políticas y el desempeño de la gestión pública determinan el desempeño del Estado. La estabilidad macroeconómica y el desarrollo social se ven afectados si no hay políticas públicas responsables y sostenidas y una gestión pública moderna. Esto hace que los esfuerzos restantes para mejorar la competitividad, el bienestar colectivo y la reducción de la pobreza sean inútiles.

No obstante, es importante distinguir la acción política del Estado que surge del ejercicio del poder emanado de la voluntad popular en su favor de la politización de las administraciones públicas y su "captura" por intereses particulares, lo que resulta en fenómenos de clientelismo y amiguismo que conducen a la ineficiencia, corrupción y distorsión de las intervenciones y políticas del Estado.

#### **2.1.6. Responsabilidad administrativa de funcionarios y servidores públicos**

Los servidores públicos tienen 73 deberes, prohibiciones y derechos según los artículos 21, 23 y 24 del Decreto Legislativo N° 276. Los derechos reconocidos por la ley a los empleados públicos son inalienables y ninguna disposición en contrario es válida. Los proveedores En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios públicos son responsables administrativamente (también civil y penalmente) por el incumplimiento de las normas legales y administrativas. Artículo 21: Los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Proteger los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; c) Participar puntualmente y cumplir con los horarios establecidos; d) Conocer a fondo las labores del cargo y capacitarse para mejorar su desempeño; e) Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo; mantener la buena conducta y la lealtad a los compañeros de trabajo y al público en general. f) Mantener absoluta reserva en asuntos que revistan tal carácter, incluso

después de haber cesado en el cargo; g) Informar sobre la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública; y h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento. Artículo 23: Los servidores públicos están sujetos a las siguientes prohibiciones: a) Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo, excepto labor docente universitaria; b) Recibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio; c) Participar en actividades políticas partidarias durante el cumplimiento de sus funciones; d) Emitir opinión a través de los medios de comunicación social sobre asuntos del Estado, salvo autorización expresa de las autoridades en las entidades en las que el servidor, su cónyuge o parientes tengan intereses hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; f) Cometer actos de hostigamiento sexual, de acuerdo con la Ley N° 27942. g) Las disposiciones adicionales establecidas por la ley o el reglamento. Artículo 24 Los derechos de los servidores públicos de carrera son los siguientes: a) Trabajar en el sector público de acuerdo con su mérito, sin prejuicios políticos, religiosos, económicos, de raza o sexo, ni de ninguna otra índole; b) Tener estabilidad. Los servidores no pueden ser cesados ni destituidos excepto por razones legales y según el procedimiento establecido. c) Además, los servidores deben recibir una remuneración adecuada a su nivel, incluyendo bonificaciones y beneficios legales. d) Además, los servidores deben disfrutar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, excepto por acumulación convencional hasta de dos periodos. e) Usar permisos o licencias por razones justificadas o motivos personales, de acuerdo con el reglamento; f) Recibir préstamos administrativos de acuerdo con las normas pertinentes; g) Regresar a la carrera pública de acuerdo con el reglamento terminación de los cargos electivos según lo establecido por la Ley; h) Impartir clases en la universidad sin faltar más de seis horas por semana; i) Siempre recibir menciones, distinciones y condecoraciones en función de sus méritos personales. j) Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos; k) Acumular hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de

servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos; l) No ser trasladado a otra entidad sin su consentimiento; ll) Constituir sindicatos con arreglo a la ley; m) Aplicar la huelga de acuerdo con la ley; n) Aprovechar el término de la carrera para recibir pensión según el régimen correspondiente; ñ) Los demás que establezcan las leyes o el reglamento.

### **2.1.7. Fases del proceso**

La instructora y la sancionadora son las dos fases que se mencionan cuando se habla de las fases del procedimiento. En un principio, la administración permite al interesado alegar y recomendar la práctica de las pruebas que considere oportunas para su defensa, siempre teniendo en cuenta los hechos que se le atribuyen. En el transcurso de la etapa de sanción (o de conciliación, ya que el caso puede darse por terminado sin ser sancionado), la autoridad competente deberá emitir una decisión sobre si los hechos expuestos son verdaderos o rechazar y clasificar los autos en un caso en contra.

El procedimiento siempre comienza de oficio después de una fase previa de investigaciones anticipadas.

Después de esto, en la primera etapa del procedimiento, se comunica el cargo al administrador, se hacen alegaciones, se llevan a cabo investigaciones y se presenta una resolución. En la segunda etapa, la autoridad judicial notificará tanto a los promotores como a los denunciados, lo que conducirá a la alegación final.

### **2.1.8. Proceso Administrativo Sancionador (PAS)**

El derecho a un proceso administrativo correcto es un derecho constitucional que garantiza a todos los ciudadanos un proceso justo, honesto e integrado que se lleve a cabo con acatamiento de los requerimientos implementados por el legislador (Chacón, M., Bermont, J, 2019). En varias naciones de la región, se han establecido normas administrativas para sancionar a diferentes sectores, lo que ha llevado a una gran

cantidad de procedimientos sancionatorios para diferentes sectores, sin un procedimiento general (Castro Dulcey, 2020).

El proceso administrativo sancionador considera los elementos a tener en cuenta como comportamientos delictivos y sus consecuencias (Valdiviezo Aguirre et al., 2019), por lo que las habilidades tipificadas no son imprecisas ni inciertas. Por lo tanto, los administrados deben conocer claramente los comportamientos presuntamente ilícitos y las posibles sanciones.

(Cáceres & Saúl, s. f.) sostiene que cuando se hace referencia a la claridad en los actos considerados ilícitos y sus posibles sanciones, se debe a la falta de claridad de la normativa, lo que resulta en una mala interpretación, lo que resulta en inseguridad legal para las entidades públicas y los administrados. Por lo tanto, el derecho administrativo sancionador se ha convertido en una excusa para demostrar los comportamientos más lamentables de los funcionarios y entidades públicas que penalizan, despojan e injurian respaldados por la norma Parra (2020).

En la investigación de Orihuela (2019) se propuso un nuevo proceso administrativo que tuvo como objetivo penalizar a los funcionarios públicos y ciudadanos que estaban involucrados en faltas administrativas graves. Es preocupante que estos actos ilícitos sean realizados por ciudadanos, en otras palabras, cuando el ciudadano requiere un trámite o necesita un documento, soborna a los funcionarios o cae al desembolso de "mordida". Aunque los hechos administrativos no se eliminan por su falta de relevancia, esta afirmación es incorrecta en cuanto a las sanciones, ya que son consideradas penas no penales pero sí gubernamentales (Soto, 2020).

Delgado (2020) explica cómo la Corte Constitucional declaró inconstitucional la tipificación legal de los delitos del poder sancionador de la Contraloría General de la República porque estaba en contra de los principios de legalidad y tipicidad. Luego menciona cómo los principios antes mencionados recibieron el tratamiento que merecieron en la jurisprudencia, la doctrina y la legislación nacional, y finalmente

concluye que con respecto a los estándares para la tipificación jurídica de los delitos en los regímenes sancionadores del personal que presta servicios en el Estado, debieron haber sido considerados en la resolución del caso para atender debidamente un tema que se considera central al ordenamiento jurídico.

#### **2.1.9. Control Simultáneo**

Es verificar si se están realizando de acuerdo con las normas. Además, tiene la responsabilidad de informar a la entidad sobre los eventos adversos para evitar y/o prevenir futuras consecuencias. Finalmente informa sobre situaciones desfavorables como retrasos y paralizaciones durante la ejecución de obras públicas

Según la Resolución N° 115 – 2019-CG de la (*RC\_ 115-2019-CG.pdf*, s. f.), el control simultáneo examina actividades e hitos de control de forma objetiva y sistemática con el objetivo de identificar situaciones adversas a la Entidad que puedan estar afectando su logro de los objetivos. El objetivo del control simultáneo es comunicar oportunamente a la Entidad examinada los hechos adversos para que pueda tomar medidas preventivas y correctivas.

#### **2.1.10. Control Posterior**

Las auditorías gubernamentales, las auditorías financieras y las auditorías de contrataciones y adquisiciones lo realizan. Además, es responsable de transmitir información relacionada con investigaciones fiscales.

El propósito de los servicios de control posterior es evaluar los actos y resultados realizados por las entidades en la gestión de bienes, recursos y operaciones institucionales.

Los órganos del Sistema realizan los servicios de control posterior, que se desarrollan de acuerdo con la normativa técnica emitida por la Contraloría en concordancia con las Normas Generales de Control Gubernamental. Los servicios tienen como objetivo regular

y estandarizar sus procesos, etapas, características y responsabilidades, así como garantizar la uniformidad, efectividad y calidad del trabajo por parte del personal del Sistema y de los expertos contratados (*2465590-06-control-posterior.pdf*, s. f.).

#### **2.1.11. Control Previo**

Es responsable de supervisar el cumplimiento de los reglamentos y el uso adecuado de los bienes de la institución. Las autoridades son responsables de llevar a cabo este control. Además, este control respalda las políticas de las instituciones.

La Contraloría General de la República supervisa los procesos encargados por ley expresa, como el pago de presupuestos adicionales de obra pública, la adquisición y contratación de bienes, servicios u obras que son secretos militares y no están sujetos a licitaciones públicas, concursos públicos o adjudicaciones directas; y la evaluación de fianzas y garantías del Estado para operaciones de endeudamiento.

### **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.2.1. Contraloría General de la República**

Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, el cual se encarga de garantizar el uso económico, eficiente y eficaz de los recursos del Perú. Además, supervisa la gestión adecuada de la deuda estatal, así como la legalidad del presupuesto del sector público y las actividades de las entidades fiscalizadas. Esto ayuda al gobierno a lograr sus metas de desarrollo nacional y el bienestar general de Perú.

La Contraloría General de la República es responsable de administrar y supervisar de manera efectiva el control gubernamental. Se enfocan en fortalecer y aumentar la claridad en la gestión de las organizaciones, fomentar los principios y la responsabilidad de los empleados públicos, y ayudar a que los poderes del Estado tomen decisiones y el pueblo participe de manera efectiva en el control social. Por lo tanto, ofrece servicios y procedimientos tanto para la población en general como para los funcionarios y servidores públicos.

El Sistema Nacional de Control (SNC) está compuesto por la Contraloría como ente técnico rector, y todos los OCI de las entidades y las SOA externas e independientes son designadas y contratadas por la Contraloría durante un período de tiempo determinado.

Como Entidad Fiscalizadora Superior del Perú (EFS) Perú, estamos afiliados al Comité Directivo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), desempeñamos la presidencia de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Olacefs) y también estamos integrados en la Comisión de Participación Ciudadana.

A partir de la dación de la Ley N° (*Ley-27785.pdf*, s. f.), se atribuye a la Contraloría General de la República la facultad para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional a servidores y funcionarios públicos, teniendo como respaldo constitucional lo establecido en el artículo 82° 3 , en donde se establece claramente sobre dicha potestad un mandato de supervisión y control, primero, sobre la licitud del proceso de ejecución del presupuesto público a cargo de empleados del Estado; y segundo, respecto de las operaciones de la deuda pública (Dolorier Torres, s. & Ramírez Moscoso, 2018, pág. 30(Dolorier Torres, s. f.).

### **2.2.2. El Procedimiento Administrativo Sancionador**

En primer lugar, el procedimiento administrativo sancionador se refiere al conjunto de acciones destinadas a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, es decir, la comisión de una infracción y la posterior aplicación de una sanción. El proceso en cuestión sirve como una protección esencial y un medio por el cual los encargados que son acusados de cometer una infracción pueden ejercer sus derechos fundamentales.(Alarcon Sotomayor, 2010).

Las Administraciones Públicas utilizan el procedimiento sancionador para ejercer su poder sancionador. "Es aquel en el que se determina la comisión o no de una falta a través de la actuación y valoración de todas las pruebas existentes, aplicándose la sanción correspondiente, de ser el caso". En Perú, por ejemplo, está controlado por la

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El procedimiento consta de dos fases: la instructora y la sancionadora. En la primera fase, la administración da audiencia a la persona interesada para que pueda alegar y proponer la práctica de pruebas que considere convenientes para su defensa, siempre en relación con los hechos que se le imputan. En la etapa de impugnación la resolución es efectiva, ya que el expediente no debe ser sancionado. Si los hechos se han demostrado, el órgano competente toma una decisión y sanciona o sobresee y archiva el expediente. El artículo 57 de la Ley N° 29277 establece que la Ley de la Carrera Judicial fue publicada en "El Peruano" el 7 de noviembre de 2008. El presunto responsable tiene derecho a ser informado de los hechos que se le imputan, las posibles infracciones asociadas con esos hechos y las posibles sanciones. También tiene derecho a ser informado de la identidad del instructor y de la autoridad competente para aplicar la sanción. En todo el proceso, la persona acusada tiene una presunción de inocencia y la administración es responsable de demostrar la existencia de la infracción. Sin embargo, los hechos que los funcionarios han descubierto tienen un valor probatorio (aunque no absoluto: otras pruebas pueden destruir dicha presunción).

1.. Fundamentos de la Autoridad Sancionadora Administrativa: Los siguientes principios especiales también regulan la autoridad sancionadora de todas las entidades:

- a) Legalidad : Solo se puede atribuir por norma legal Las entidades tienen la autoridad para aplicar sanciones y anticipar las consecuencias administrativas que podrían surgir para un administrado, pero no podrían permitir la privación de libertad.
- b) Debido procedimiento: Las entidades impondrán castigos siguiendo el procedimiento establecido y garantizando el debido proceso. El Tribunal Constitucional ha establecido que la protección del derecho al debido proceso garantiza que una persona que está involucrada en un procedimiento (judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza) bajo reglas previamente establecidas no sufra una alteración irrazonable de estas reglas, es decir, de las reglas con las que se inició el procedimiento.

c) Razonabilidad: Las autoridades deben anticipar que la ejecución de acciones sancionables no sea más beneficiosa para el infractor que cumplir con las normas violadas o aceptar la sanción. Sin embargo, para graduar, las sanciones deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción y deben seguir los siguientes criterios en orden de prelación: La prescripción es la capacidad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas. Esto se hace en el plazo establecido por las leyes especiales, sin afectar el cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de la comisión de la infracción. Si no se ha establecido, la autoridad tendrá la capacidad de hacerlo después de cuatro años. Calcular el plazo de prescripción facultativa para determinar la existencia de infracciones, comenzando a partir del día en que se cometió la infracción o desde el día en que se detuvo, si fuera una acción continua.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 235, inciso 3 de la Ley No 27444, el plazo de prescripción sólo se interrumpe cuando se notifica al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo. Si el procedimiento sancionador se detiene por más de veinticinco (25) días hábiles debido a una causa no atribuible al administrado, el cálculo deberá reanudarse de inmediato. Los administrados solicitan una prescripción en defensa y la autoridad sólo debe resolverla verificando los plazos. Si se considera que la prescripción es justificada, se deben iniciar acciones legales para investigar las razones detrás de la falta de acción administrativa.

d) Medidas de carácter provisional : La autoridad encargada de establecer el proceso para implementar medidas temporales para garantizar la validez de la decisión final que pueda tomarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 de la Ley No 27444. Se deben tomar medidas que se ajusten a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se buscan garantizar en cada situación específica. En la medida de lo posible, se aplicarán sanciones para compensar el cumplimiento o ejecución de las medidas provisionales.

2. Motivos para la responsabilidad por infracciones. Las siguientes condiciones son atenuantes de la responsabilidad por la infracción administrativa:

a) La subsanación voluntaria del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa por parte del posible sancionado antes de la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 235 de la Ley No 27444.

b) Error provocado por un acto o disposición administrativa confuso o ilegal. No se podrán aceptar hechos distintos de los que se determinaron durante el procedimiento en la resolución que ponga fin al procedimiento, independientemente de su diferente valoración jurídica. Además, cuando la decisión finalice el proceso administrativo, será ejecutiva.

En tanto no sea ejecutiva, la administración podrá tomar las medidas cautelares precisas para asegurar su eficacia. La resolución de los recursos que interponga no puede determinar la imposición de sanciones más graves al infractor sancionado en caso de que recurra o impugne la decisión tomada.

El procedimiento sancionador garantiza que las acciones de la administración se lleven a cabo de manera ordenada y orientada a la consecución de un fin, y que el administrado tenga el mínimo de garantías.

La relevancia de este asunto tiene dos facetas: por un lado, es el medio adecuado para que la Administración Pública logre sus objetivos públicos y, por otro lado, es el medio por el cual se puede brindar al administrador las protecciones necesarias para garantizar el respeto de sus derechos fundamentales. La diferencia entre el procedimiento administrativo sancionador y el procedimiento general radica en la necesidad de establecer normas procesales que protejan al administrado del ius puniendi estatal.

La administración pública protege los intereses de las personas. En otras palabras, maneja sus propios recursos con el fin de que estos cumplan con los objetivos públicos establecidos. En ese sentido, la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar y controlar la ejecución del presupuesto, la deuda pública y los actos de las entidades estatales.

Si se descubre alguna violación o irregularidad en las competencias mencionadas, la organización iniciará un Proceso Administrativo Sancionador (PAS) por responsabilidad funcional, lo que puede resultar en la inhabilitación.

### **2.2.3. Proceso administrativo disciplinario**

El estado puede controlar a los empleados y funcionarios públicos a su cargo actuando como empleador. Puede lograrlo mediante sanciones como amonestaciones, suspensiones o destituciones. A partir de una relación laboral, las entidades de la administración pública pueden aplicar un Proceso Administrativo Disciplinario, también conocido como PAD, para disciplinar a sus empleados. La entidad pública es la encargada de imponer la sanción en este tipo de procedimiento sancionador. Sin embargo, los recursos de apelación son resueltos por el Tribunal del Servicio Civil en caso de suspensión o destitución.

### **2.2.4. Potestad Sancionadora**

Los principios del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, junto con los demás principios del derecho administrativo y del control gubernamental establecidos en el artículo 9° de la ley (27444.pdf, s. f.) se aplican a la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional. (Contraloría General de la República del Perú).

### **2.2.5. Las Sanciones**

Desde una perspectiva amplia, toda aquella retribución negativa que ha sido establecida por el ordenamiento jurídico como resultado de la realización de una conducta se considerará una "sanción". En este caso, la sanción no necesariamente está vinculada o "anudada" a una acción administrativa. Por lo tanto, toda imposición o decisión desfavorable impuesta por la Administración a un servidor se considera una sanción administrativa. (Rincón, 2008).

La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las sanciones que se aplican a los funcionarios y servidores pertenecientes a la carrera administrativa son las primeras.

El servidor civil o funcionario que cometió la infracción recibe una amonestación verbal o por escrito, una suspensión o detención temporal de actividades laborales durante el tiempo que dure la sanción, y finalmente, el cese y destitución, que implica la detención definitiva de la actividad laboral.

### **2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL**

El marco legal que define y limita el conocimiento de los órganos instructores y sancionadores de la CGR a las infracciones graves y muy graves resultantes de los informes de control. Además, el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, reglamento de la Ley N° 29622, clasifica los ámbitos de aplicación subjetiva y objetiva en su artículo 2, estableciendo lo siguiente: El reglamento de la Ley N° 29622, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, fue promulgado el 17 de marzo de 2011. "El ámbito de aplicación deseado.

#### **2.3.1. Reglamento del procedimiento administrativo sancionador**

El presente Reglamento establece el procedimiento administrativo sancionador (en adelante, el procedimiento sancionador) que se aplica a las infracciones graves y muy graves que surgen de los Informes de Control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control y que implican el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, las normas internas de las entidades, así como todas las obligaciones derivadas del ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, y en segundo lugar, el ámbito subjetivo descrito en su artículo 3° al señalar: " El ámbito de aplicación es subjetivo. La Contraloría General tiene la autoridad de sancionar en caso de responsabilidad administrativa funcional a los servidores y funcionarios públicos, según la definición fundamental de la novena disposición final de la Ley N° (*Ley-27785.pdf*, s. f.),

sin importar el vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil del infractor y del régimen bajo el cual se encuentre, o la vigencia de dicho vínculo con las entidades mencionadas en el artículo 3° de la Ley N° 27785. No se encuentran comprendidas las personas que presten o han prestado servicios en las entidades privadas, entidades no gubernamentales y entidades internacionales, que perciben o administran recursos y bienes del Estado, a que hace referencia en el literal g) del artículo 3° de la Ley N° 27785”

### **2.3.2. Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional**

Asimismo, en la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29622 (*RESOLUCION-DE-CONTRALORIA-N-1662021CG.pdf*, s. f.), “Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de control por los órganos del Sistema Nacional de Control” señala que con la finalidad de: prevenir y reprimir, los actos de incumplimiento normativo y proteger el interés general, permitiendo solucionar la ineficacia del procedimiento disciplinario; que permite que sea la propia entidad la encargada de sancionar, lo que, por dolo o negligencia, ha permitido que los casos prescriban, se aminoren las sanciones o se recurra a la absolución, como modalidades para consolidar la impunidad; la falta de proporcionalidad (adecuación entre sanción e infracción) y equidad (uniformidad en las sanciones por los mismo hechos) en la imposición de sanciones, debido a que las entidades, o ampliación de sanciones benignas o usan criterios de gradación diferenciados en función a las personas procesadas, lo que, prescindiendo de elementos dolosos o culposos, es consecuencia de los distintos tipos de sanciones admisibles (amonestación, suspensión, multa, destitución, despido, inhabilitación); y, los regímenes de procesamiento usados han sido pensados para infracciones disciplinarias resultantes del incumplimiento de los deberes y obligaciones propios de una relación 58 laboral (horario y jornada de trabajo, normas internas

capacitación, entre otros), pero no responden ni proporcionan una respuesta adecuada para la responsabilidad administrativa funcional en que se incurre por la infracción a las normas de derecho público o disposiciones internas establecidas para la gestión de las entidades”

### **2.3.3. Ley del Servicio Civil Ley N° 30057**

El Artículo 93.1 de la Ley del Servicio Civil (*Ley N 30057.pdf*, s. f.) establece que la Administración está obligada a decidir si el procedimiento administrativo disciplinario debe iniciarse de oficio o a pedido de una denuncia formulada por personas naturales que tomen conocimiento de la comisión de una falta disciplinaria. Esto significa que la Administración debe decidir si el procedimiento administrativo disciplinario debe iniciarse de oficio o a pedido de una denuncia formulada por personas naturales que tomen conocimiento de la comisión de una falta disciplinaria. La competencia está otorgada a un tema que tiene experiencia previa en el caso, lo que provoca una división objetiva y delimitadora. Por lo tanto, no podemos confiar en la impunidad en este tipo de infracciones y la ley del servicio civil debe garantizar la aplicación adecuada de la competencia al abstenerse de iniciar un procedimiento disciplinario en relación a la coLa Ley tiene como objetivo establecer las normas necesarias para fomentar un Servicio Civil basado en el mérito, competente, orientado al ciudadano y a la protección de los intereses generales, con el fin de que el Estado brinde un servicio de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que forman parte de él. Uno de los principios fundamentales de la Ley del Servicio Civil es la honestidad y la ética pública, mediante el cual los servidores públicos deben actuar de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que rigen la función pública. En este sentido, esta sección tiene como objetivo realizar un análisis crítico y reflexivo sobre el nuevo régimen disciplinario. mpetencia de la contraloría.

### **2.3.4. El Procedimiento Administrativo Sancionador**

El procedimiento administrativo sancionador está regulado en la Ley N° (27444.pdf, s. f.)

La Ley del Procedimiento Administrativo General y las leyes especiales establecen que el procedimiento sancionador consiste en una serie de acciones procesales cuyo objetivo es verificar la imposición de una sanción al "administrado" por una infracción previamente establecida en las leyes. La Ley 27444 establece las normas para el procedimiento administrativo sancionador desde el artículo 229 hasta el 244, algunos de los cuales fueron modificados por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, a continuación, se mencionan los artículos del procedimiento administrativo general.

Artículo 229.- Alcance de este Capítulo

229.1 Las normas de este Capítulo regulan el poder que se otorga a cualquier entidad para establecer infracciones administrativas y las correspondientes sanciones a los administrados.

229.2 Las normas contenidas en este Capítulo se aplican de manera supletoria a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los cuales deben necesariamente cumplir con los principios del poder sancionador administrativo mencionado en el artículo 230, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. Los procedimientos especiales no pueden establecer condiciones menos favorables para los administrados que las contempladas en este Capítulo. La potestad sancionadora disciplinaria sobre el personal de las entidades se encuentra regulada por la normativa correspondiente.

### **2.3.5 Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG**

Este reglamento define las normas adicionales para el ejercicio de la autoridad sancionadora y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional, así como la estructura, atribuciones y

funcionamiento de los órganos responsables o relacionados con el procedimiento sancionador, en el contexto de la autoridad sancionadora de la Contraloría, establecida en el Subcapítulo II del Capítulo VII del Título III de la Ley.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ZONA DE ESTUDIO**

La investigación será a nivel de la Región de Puno, en razón a que es considerada como una de las regiones que tiene mayor incidencia en delitos contra la administración pública.

#### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

##### **3.2.1. Población**

Constituye las acciones de control interno intervenidas por la contraloría general de la república con sede en Región de Puno, teniendo acceso a través de la página web de la institución , así como también se tiene como población las sanciones detalladas en el registro de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república a través de la página web de servir

##### **3.2.2.Muestra**

La investigación analizará la relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república - Puno

### **3.3. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1. Tipo de la Investigación**

Según Arias (2012) este estudio es del tipo descriptivo y de nivel básico jurídico porque identifica las propiedades importantes de sus sujetos u objetos a través de la observación y/o medición de algunas de sus características.

#### **3.3.2. Nivel de investigación**

De acuerdo con Ramos (2013), en su blog, establece los niveles de investigación en la ciencia jurídica, incluyendo el nivel descriptivo de la siguiente manera: Describir algo es contar su historia y describir sus rasgos sin profundizar en su esencia. Es el fundamento del conocimiento científico. Se concentra en la descripción de eventos en contextos temporales y geográficos específicos. El objetivo principal es proporcionar una descripción detallada de los fenómenos de investigación que ocurren y se presentan durante el estudio.

### **3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El presente estudio emplea un diseño fenomenológico, en razón a que la investigación está dirigida al fenómeno del comportamiento de las sanciones administrativas y su eventual lucha contra la corrupción aplicando las normas procedimentales.

### 3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTOS A UTILIZAR
- Acciones de control	- Contraloría general. - Responsabilidad administrativa	- Ficha de análisis documental
- Sanciones administrativas	- Registro de sanciones. - Potestad sancionadora	- Ficha de análisis documental

### 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.6.1. Técnicas

Análisis documentario, archivos, registros o informes relevantes para tu tema de estudio para proporcionar información valiosa y complementaria. Esto puede incluir documentos oficiales, informes de investigación previa, archivos históricos, entre otros. El análisis de contenido me permitirá examinar y analizar documentos, textos, archivos u otros materiales relevantes para identificar temas, patrones o tendencias significativas relacionadas con mi tema de investigación.

#### 3.6.2. Instrumentos

Análisis documental.

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

#### Técnica de Recolección de Datos:

Análisis documental; referidos a las acciones de control y del registro de sanciones.

#### **Instrumento de recolección de Datos:**

Ficha de Análisis documental; de la página web de la Contraloría General de la República con incidencia en la Región Puno y el Registro Nacional de Sanciones.

#### **Técnicas de Análisis y/o interpretación de Datos:**

La interpretación se realizará a través de las Tablas.

#### **Instrumentos de Análisis y/o interpretación de Datos:**

Es la comparación de tablas y fichas de análisis documental

### **3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

Según (Aranzamendi & Humpiri Nuñez, 2021) Lino Aranzamendi, el método es la matriz de la ciencia en general y el rasgo característico de toda investigación sean fenómenos naturales o sociales.

**Método inductivo**, la inducción como proceso de razonamiento se inicia a partir del análisis de una parte de un todo. Es una forma de raciocinio ordenado, coherente y lógico acerca de un problema que toma como referencia una premisa considerada como verdadera, para llegar a conclusiones generales.

**El Análisis**, consiste en la operación intelectual por el cual se estudia por separado las partes de un todo.

**La síntesis**, encamina a realizar estudios de lo simple a lo completo, de los principios a las consecuencias, de las causas a los efectos, integra los elementos de un todo mediante la reducción analítica presente en el objeto.

### **3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación está circunscrita en el derecho sancionar ocurridos en el año 2023 hasta el 31 de marzo del 2024

### **3.10. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

ROMERO et al (2018) El enfoque de investigación se refiere al punto de vista teórico-epistemológico-metodológico de la investigación científica y el enfoque cualitativo

es aplicado a las ciencias sociales o humanas, en este caso a Derecho, que consiste en lograr un punto de vista teórico de la investigación sobre las acciones de control y el registro de sanciones.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

**Tabla 01:** Servicios de Control (control previo) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno- 2023

<b>PROVINCIA</b>	<b>CONTROL PREVIO</b>
AZANGARO	0
CARABAYA	0
CHUCUITO	1
EL COLLAO	0
HUANCANE	0
LAMPA	0
MELGAR	0
MOHO	0
PUNO	0
SAN ANTONIO DE PUTINA	0
SAN ROMAN	0
SANDIA	0
YUNGUYO	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**Nota:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:** De la página web de la Contraloría General de la República específicamente del velocímetro de los servicios de control durante el año 2023, se ha llegado a determinar que en la Región Puno se llevado a cabo tal solo 01 control previo, no existiendo otras acciones de control, lo que demuestra que no se realiza dicho servicio, empero es conveniente realizarlo, por cuanto constituye un control previo a fin de preservar el manejo económica a nivel de eficacia y eficiencia. Este cuadro proporciona una visión general de la distribución de los servicios de control previo concluidos en la región de Puno durante el año 2023, mostrando que la mayoría de las provincias no tuvieron servicios de control previo concluidos, excepto Chucuito, que tuvo un caso.

**Tabla 02:** Servicios de Control (control simultáneo) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno- 2023

<b>PROVINCIA</b>	<b>CONTROL SIMULTÁNEO</b>
AZANGARO	191
CARABAYA	154
CHUCUITO	119
EL COLLAO	103
HUANCANE	112
LAMPA	131
MELGAR	135
MOHO	64
PUNO	438
SAN ANTONIO DE PUTINA	61
SAN ROMAN	129
SANDIA	129
YUNGUYO	95
<b>TOTAL</b>	<b>1861</b>

**Nota:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:** Este cuadro muestra la cantidad de servicios de control simultáneo concluidos por ubicación geográfica en la región de Puno durante el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Enumera las diferentes provincias de la región de Puno e indica la cantidad de servicios de control simultáneo concluidos en cada provincia durante el período mencionado, cada una de estas provincias tuvo una cantidad específica de servicios de control simultáneo concluidos durante el año 2023, como se muestra en el cuadro. Se observa que la provincia de Puno tuvo la mayor cantidad de servicios de control simultáneo concluidos, con un total de 438, el total de servicios de control simultáneo concluidos en todas las provincias de la región de Puno durante el año 2023 fue de 1,861.

En resumen, este cuadro proporciona una visión detallada de la cantidad de servicios de control simultáneo concluidos en cada provincia de la región de Puno durante el año 2023, mostrando la distribución de estas actividades a lo largo del territorio provincial.

**Tabla 03:** Servicios de Control (control posterior) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno- 2023

<b>PROVINCIA</b>	<b>CONTROL POSTERIOR</b>
AZANGARO	63
CARABAYA	51
CHUCUITO	39
EL COLLAO	33
HUANCANE	34
LAMPA	38
MELGAR	44
MOHO	19
PUNO	172
SAN ANTONIO DE PUTINA	21
SAN ROMAN	63
SANDIA	31
YUNGUYO	39
<b>TOTAL</b>	<b>647</b>

**Nota:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:** Este cuadro muestra la cantidad de servicios de control posterior concluidos por ubicación geográfica en la región de Puno durante el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Cada una de estas provincias tuvo una cantidad específica de servicios de control posterior concluidos durante el año 2023, como se muestra en el cuadro, también observa que la provincia de Puno tuvo la mayor cantidad de servicios de control posterior concluidos, con un total de 172, el total de servicios de control posterior concluidos en todas las provincias de la región de Puno durante el año 2023 fue de 647.

En resumen, este cuadro proporciona una visión detallada de la cantidad de servicios de control posterior concluidos en cada provincia de la región de Puno durante el año 2023, mostrando la distribución de estas actividades a lo largo del territorio provincial.

**Tabla 04:** Servicios de Control (control previo) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno - Enero a Marzo 2024

<b>PROVINCIA</b>	<b>CONTROL PREVIO</b>
AZANGARO	0
CARABAYA	0
CHUCUITO	0
EL COLLAO	0
HUANCANE	0
LAMPA	0
MELGAR	0
MOHO	0
PUNO	0
SAN ANTONIO DE PUTINA	0
SAN ROMAN	0
SANDIA	0
YUNGUYO	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

**Nota:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:** Este cuadro muestra la cantidad de servicios de control previo concluidos por ubicación geográfica en la región de Puno durante el período del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 la interpretación indica la cantidad de servicios de control previo concluidos en cada provincia durante el período mencionado. Cada una de estas provincias no ha tenido ningún servicio de control previo concluido durante el primer trimestre del año 2024, como se muestra en el cuadro, total de servicios de control previo

concluidos en todas las provincias de la región de Puno durante el período del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 fue de 0.

En resumen, este cuadro indica que no se ha concluido ningún servicio de control previo en ninguna provincia de la región de Puno durante el primer trimestre del año 2024.

**Tabla 05** Servicios de Control (control simultáneo) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno- Enero a Marzo 2024

<b>PROVINCIA</b>	<b>CONTROL SIMULTÁNEO</b>
AZANGARO	37
CARABAYA	20
CHUCUITO	22
EL COLLAO	15
HUANCANE	17
LAMPA	23
MELGAR	23
MOHO	4
PUNO	79
SAN ANTONIO DE PUTINA	12
SAN ROMAN	28
SANDIA	33
YUNGUYO	12
<b>TOTAL</b>	<b>325</b>

**Nota:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:** Este cuadro muestra la cantidad de servicios de control simultáneo concluidos por ubicación geográfica en la región de Puno durante el período del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 e indica la cantidad de servicios de control simultáneo concluidos en cada provincia durante el período mencionado. Cada una de estas provincias tuvo una cantidad específica de servicios de control simultáneo concluidos durante el primer trimestre del año 2024, como se muestra en el cuadro así se

observa que la provincia de Puno tuvo la mayor cantidad de servicios de control simultáneo concluidos, con un total de 79. El total de servicios de control simultáneo concluidos en todas las provincias de la región de Puno durante el período del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 fue de 325.

En resumen, este cuadro proporciona una visión detallada de la cantidad de servicios de control simultáneo concluidos en cada provincia de la región de Puno durante el primer trimestre del año 2024, mostrando la distribución de estas actividades a lo largo del territorio provincial.

**Tabla 06:** Servicios de Control (control posterior) realizado por las Contraloría General de la República en la Región Puno - Enero a Marzo 2024

<b>PROVINCIA</b>	<b>CONTROL POSTERIOR</b>
AZANGARO	26
CARABAYA	15
CHUCUITO	7
EL COLLAO	6
HUANCANE	13
LAMPA	15
MELGAR	19
MOHO	2
PUNO	29
SAN ANTONIO DE PUTINA	9
SAN ROMAN	9
SANDIA	22
YUNGUYO	10
<b>TOTAL</b>	<b>182</b>

**Nota:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:** El cuadro muestra la cantidad de servicios de control posterior concluidos por ubicación geográfica en la región de Puno durante el período del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 de esta forma indica la cantidad de servicios de control posterior concluidos en cada provincia durante el período mencionado. Cada una de estas provincias tuvo una cantidad específica de servicios de control posterior concluidos durante el primer trimestre del año 2024, como se muestra en el cuadro , se observa que la provincia de Puno tuvo 29 servicios de control posterior concluidos durante el período mencionado , el total de servicios de control posterior concluidos en todas las provincias de la región de Puno durante el período del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 fue de 182.

En resumen, este cuadro proporciona una visión detallada de la cantidad de servicios de control posterior concluidos en cada provincia de la región de Puno durante el primer trimestre del año 2024, mostrando la distribución de estas actividades a lo largo del territorio provincial.

**Tabla 07:** CASO 1 Otorgamiento de estímulo bajo el concepto de reconocimiento laboral no económico para el personal nombrado, contratado permanente y contratado a plazo fijo.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CIVIL	PENAL	ADM. ENT	ADM. PAS
1	01553728	FLORENCIO MACHACA CONDORI YONNY LA TORRE		X		X
2	47241764	CHOQUEHUANCA CCALLOCONDO		X		X
3	02445648	FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA		X		X
4	42995617	ELVIANA ZAMATA ITUSACA		X		X
5	02292036	HELARD HUAMAN MAMAN		X		X
6	46139165	LILIA RAMOS ARQU			X	

**Nota:** Elaboración propia:

**INTERPRETACIÓN:** En el siguiente cuadro podemos apreciar que hay 6 personas que se encuentran involucradas en el informe de control posterior de la contraloría general de la república bajo el concepto de reconocimiento laboral no económico para personal nombrado, contratado permanente y contratado a plazo fijo; pero solo 02 personas fueron sancionadas que son: el señor FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA tiene la sancion de inhabilitacion de 03 años y 05 meses del 17/01/2024 al 14/06/2027, el señor YONNY LA TORRE CHOQUEHUANCA CCALLOCONDO tiene la sancion de inhabilitacion de 03 años y 05 meses del 17/01/2024 al 14/06/2027 según la relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república (anexo 2) con resolución 000529-2023-CG/OSAN.

**Tabla 08:** CASO 2 Entrega económica por prestaciones adicionales a personal la Red de Salud Melgar Hospital San Juan de Dios Ayaviri por S/ 768 692,00 - REGION PUNO-SALUD MELGAR

	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CIVIL	PENAL	ADM. ENT	ADM. PAS
1	2297986	ROMULO AMILCAR TAIPE CRUZ		X		X
2	44120270	GIANCARLO VELARDE HUMPIRE		X		X
3	47159728	RONALD FELIX MAMANI MAMANI		X		X
4	2266058	VICTOR ABRAHAM MACEDO CANO		X		X
5	40176798	JUAN PABLO GARATE CUENTAS		X		X
6	2266654	JUAN SALAS SANCHEZ		X		X
7	41766444	MAXIMILIANO EDUARDO HUANACO MAMANI		X		X
8	40790563	MARCO AURELIO PARI MOROCCO		X		X
9	47551772	JHON ANTONY ITO QUISPE		X		X
10	45999699	JORDAN WAGNER ARPI GUTIERREZ		X		X
11	2298817	NESTOR AMIDEY ARIAS PEREZ		X		X
12	2284447	BRIGIDA CACERES GUTIERREZ		X		X

**Nota:** Elaboración propia:

**INTERPRETACIÓN:** En el siguiente cuadro podemos apreciar que hay 12 personas que se encuentran involucradas en el informe de control posterior de la contraloría general de la república bajo el concepto de entrega económica por prestaciones adicionales a personal; pero solo 05 personas fueron sancionadas que son: el señor JHON ANTONY ITO QUISPE tiene una inhabilitación de 245 días del 09/11/2023 al 10/07/2024, el señor JORDAN WAGNER ARPI GUTIERREZ tiene una inhabilitación de 250 días del 09/11/2023 al 15/07/2024, el señor JUAN PABLO GARATE CUENTAS tiene una inhabilitación de 250 días del 09/11/2023 al 15/07/2024, el señor JUAN SALAS SANCHEZ tiene una inhabilitación de 260 días del 09/11/2023 al 15/07/2024 y el señor ROMULO AMILCAR TAIPE CRUZ tiene una inhabilitación de 260 días del 09/11/2023 al 25/07/2024 según la relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república (anexo 2) con resolución 000399-2023-CG/OSAN.

**Tabla 09:** CASO 3 Adquisición de reactivos de bioquímica con equipo en cesión de uso para el servicio de laboratorio - RED DE SALUD SAN ROMAN - HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO

	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CIVIL	PENAL	ADM. ENT	ADM. PAS
1	01334784	JOSE FORAQUITA YUJRA		X		X
		ROBERTO CARLOS SALAS				
2	02436862	CUBA			X	
3	01215218	JUAN SIXTO PANCA CARITA		X	X	X
		JULIETA MENDOZA MAMANI DE				
4	02439739	QUISPE			X	

**Nota:** Elaboración propia:

**INTERPRETACIÓN:** En el siguiente cuadro podemos apreciar que hay 4 personas que se encuentran involucradas en el informe de control posterior de la contraloría general de la república bajo el concepto de adquisición de reactivos de bioquímica con equipo en

cesión de uso para el servicio de laboratorio; pero se nota que solo 01 persona fue sancionada que son: el señor JOSE FORAQUITA YUJRA tiene la sancion de inhabilitacion de 02 años del 08/11/2022 al 07/11/2024, según la relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república (anexo 2) con resolución 000005-2022-CG/OSAN.

**Tabla 10:** CASO 4 Exoneración parcial de deudas (descuento de multas) por concepto de infracciones leves, graves y muy graves al reglamento de tránsito - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CIVIL	PENAL	ADM.	ADM.
					ENT	PAS
1	01204854	JORGE QUISPE APAZA GENARO JAVIER GUZMAN	X			X
2	01322966	BUSTINZA	X			X
3	80668977	RICHAR LEANDRO TIPO QUISPE	X			X
4	01285339	CARMELO ALEJO MAYTA	X			X
5	73448245	EDDY NARCISO LARICO TINTAYA	X			X
6	01305983	JOSE DOMINGO CALISAYA MAMANI	X			X
7	01316608	ELIANA MAZUELOS CHAVEZ	X			X
8	01868447	ADOLFO PEREZ PEREZ	X			X
9	02432848	ROSS MARY VARGAS ROMERO	X			X
10	01218619	JUAN JOSE YUCRA QUISPE BENJAMIN VIDAL BALCONA	X			X
11	01324285	MAMANI	X			X
12	46632599	RENE MELITON ARAPA CONDORI	X			X
13	01202605	ROGELIO PACOMPIA PAUCAR	X			X
14	45207281	SONIA MAGDA QUISOCCAPA CHUA	X		X	

**Nota:** Elaboración propia:

**INTERPRETACIÓN:** En el siguiente cuadro podemos apreciar que hay 14 personas que se encuentran involucradas en el informe de Exoneración parcial de deudas (descuento de multas) por concepto de infracciones leves, graves y muy graves al reglamento de

tránsito; pero solo 01 personas fue sancionada que es: el señor RENE MELITON ARAPA CONDORI tiene una inhabilitación de 02 años y 04 meses del 14/02/2024 al 12/06/2026, según la relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república (anexo 2) con resolución 000052-2024-CG/OSAN.

#### 4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo al objetivo general: **“Analizar el comportamiento de las acciones de control y el procedimiento administrativo sancionador en la contraloría general de la república en la ciudad de Puno”**.

Conforme a los resultados obtenidos de las acciones de control realizadas por la Contraloría General de la República, la misma que se visualiza en la página web - velocímetro de los servicios de control., se tiene que por ejemplo para el año 2023, se ha llevado a cabo 2509 acciones de control y para el 2024 se lleva 507, sin embargo en la Relación de sanciones Inscritas y Vigentes de la Contraloría General de la República (CGR) aparece que se encuentra registrado sanciones en tan solo 09 casos, situación que preocupa en razón a que tantas acciones de control no han merecido una sanción administrativa. En este parecer el hecho de no aparecer en el registro de sanciones, confirmaremos en lo que refiere la Tesis de Tavera (2018), que puntualmente indica en su conclusión que los ex servidores públicos no pueden ser sancionados por faltas cometidas mientras estaban desempeñando sus funciones debido a la falta de sanciones disciplinarias en el ordenamiento jurídico administrativo. Esto resulta en una ineficacia en la aplicación de la responsabilidad administrativa a los ex servidores públicos en nuestro país, de tal modo que al existir tantas acciones de control, no refleja las sanciones inscritas en la Relación de sanciones Inscritas y Vigentes de la Contraloría General de la República (CGR), por lo que consideramos que existe ineficacia para su aplicación.

De acuerdo al objetivo específico **“Describir cuáles son las acciones de control iniciadas por la Contraloría General de la República en Puno”**. Es fundamental que

todos los funcionarios y empleados administrativos que manejan los recursos del Estado estén familiarizados con el Sistema de Control Interno y en consecuencia, con el Control Gubernamental. Este último es un conjunto de acciones, actividades, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, que incluyen la actitud de las autoridades y el comportamiento de los empleados.

Ahora bien, las acciones de control durante el periodo de investigación, es decir de enero del 2023 a marzo del 2024, se ha llegado a distinguir 3016 casos, de los cuales se logró identificar 3 tipos, uno de ellos es el control previo que por lo visto no es de práctica recurrente porque tan solo aparecen en 01 caso en la región de Puno, el otro es el control simultáneo que tiene mayor incidencia, logrando obtener la cantidad de 2186 casos. y por último se tiene el control posterior tiene una referencia no trascendente logrando alcanzar la cantidad de 829 casos, de tal forma que podemos observar que las acciones de control simultáneo son lo que en mayor detalle se tiene, sin embargo estas acciones no reflejan en las sanciones administrativa, llegando tan solo registrarse 09 casos.

En lo que refiere Lazo & Mamani (2022), concluye que la distinción principal radica en la finalidad perseguida por los entes administrativos (SERVIR o Contraloría General de la República) para funcionarios y servidores públicos, compartiendo ambos el ejercicio del ius puniendi del Estado, principios procesales y garantías para los procesados. Esta distinción se considera funcionalista y dogmática, y no superficial; es de naturaleza jurídica o cualitativa, en este sentido, el inicio del procedimiento sancionador a los responsables de las acciones de control derivan en la misma Contraloría General de la República como también lo puede iniciar el SERVIR, sin embargo, advertimos que el hecho de no aparecer en el registro de sanciones en la misma cantidad o dimensión de sancionados, implica que no se está cumpliendo con la función de sancionar a los funcionarios y trabajadores implicados en las acciones de control, o que los mismos no tiene incidencia en irregularidades y/o faltas graves, o sencillamente la acción gubernamental está dentro de los márgenes de la legalidad y transparencia.

De acuerdo al objetivo específico **“Describir cuáles son los procedimientos administrativos sancionadores como consecuencia de las acciones de control por parte de la contraloría general de la república”**.

En la tesis Flores (2019) llega a la conclusión de que en los casos disciplinarios que se han llevado a cabo en la Municipalidad Provincial de Puno en 2015, se ha observado una falta de sustancialidad, eficacia y buen diseño en las normas del Derecho administrativo, así como un incumplimiento y hasta una falta de voluntad para cumplir con el principio del debido proceso. Esto ha llevado a negligencia, desidia, demora, burocracia y, como resultado, ineficacia de sus fines. En estas circunstancias se proponen soluciones que serán efectivas para mejorar el problema.

Los resultados de nuestra investigación, se cuenta con el reporte de Fichas Resumen de 09 casos; en el Caso 01 (tabla 07) se cuenta con 06 involucrados pero solo se ha sancionado a 02 involucrados; Caso 02 (tabla 08) se cuenta con 12 involucrados y solo se ha sancionado a 05 involucrados; Caso 03 (tabla 09) se cuenta con 04 involucrados y solo se ha sancionado a 01 involucrado; Caso 04 (tabla 10) se cuenta con 14 involucrados pero solo se ha sancionado a 01 involucrado, estos resultados se aprecian en la relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república de modo que, el proceso administrativo sancionador vendría a ser ineficiente en razón a que el proceso y resolución final establece sanciones a pocos involucrados en hechos irregulares y que más bien se prefiere establecer responsabilidad penal o civil, la que consideramos que tiene mayor incidencia como consecuencia a las acciones de control por parte de la Contraloría General de la República, siendo así, la sanción administrativa resulta a la fecha no tener la eficacia para lograr en el entorno administrativo la aplicación de las faltas graves y establecer una lucha frontal a todo funcionario o trabajador que realice acciones en contra de la administración pública.

## CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determina la discrepancia entre el número significativo de acciones de control llevadas a cabo por la Contraloría General de la República y el bajo número de sanciones registradas que refleja una preocupante ineficacia en la aplicación del procedimiento administrativo sancionador; podríamos indicar que algunos de estos procesos han sido concluidos y anulados, mientras que varios funcionarios y servidores públicos han solicitado la anulación de sus procesos ante la Contraloría. La forma en que se impulsan y desarrollan los Procesos Administrativos en la Región de Puno es ineficaz, ya que muchos de ellos se archivan, otros ni siquiera se abren, y la mayoría carece de actos o diligencias que permitan recopilar pruebas, garantizar el derecho a la defensa y lograr el esclarecimiento adecuado de faltas e incluso delitos. Esto va en contra del principio del debido proceso administrativo y tiene graves consecuencias para el Estado.

SEGUNDA: Las acciones de control llevado a cabo por la Contraloría General de la República, es el inadecuado funcionamiento del Control Previo ya que como se señala solo hay un caso en todo el periodo de evaluación de esta investigación, la discrepancia entre el número significativo de acciones de control realizadas por la Contraloría General de la República en Puno y el bajo número de sanciones registradas sugiere la detección de posibles irregularidades. A pesar de la prevalencia del control simultáneo como método predominante, la falta de correlación entre estas acciones y las sanciones administrativas plantea interrogantes sobre la eficacia del sistema de rendición de cuentas y la aplicación de la ley. En consecuencia las Acciones de Control por parte de la CGR no está funcionando como debería, pues no se está cumpliendo con la supervisión,

vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, atendiendo el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado; así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con la finalidad de mejorarlas utilizando las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

TERCERO: Estos resultados se reflejan en la relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República el proceso administrativo sancionador podría considerarse ineficiente, ya que las sanciones se imponen a un número reducido de personas involucradas en actividades irregulares. En cambio, se prefiere establecer responsabilidad penal o civil, lo cual creemos que tiene un impacto mayor a comparación a las acciones de control llevadas a cabo por la Contraloría General de la República. Por lo tanto, hasta la fecha, la sanción administrativa no ha demostrado ser eficaz para garantizar la aplicación de sanciones graves en el ámbito administrativo y para combatir de manera efectiva a cualquier funcionario o empleado que actúe en contra de la administración pública.

## RECOMENDACIONES

PRIMERA: Implementar medidas que aseguren la efectividad y la transparencia del proceso administrativo sancionador por parte de la Contraloría General de la República, a fin de afianzar la sanción administrativa por tener un plazo muy prudencial para separar a los involucrados en el mal manejo de la gestión administrativa.

SEGUNDA: Priorizar las acciones de control previo, a fin de prevenir los perjuicios económicos en la gestión administrativa, dado que en la investigación lo que tiene mayor uso son las acciones de control simultáneo y posterior, es decir cuando ya existe un potencial perjuicio hacia la entidad.

TERCERA: Fortalecer los mecanismos del proceso administrativo sancionador con la finalidad de obtener resultados a nivel administrativo de sanciones conducentes a la separación de funcionarios y/o trabajadores que incurran en actos contrarios a la administración y porque además constituye un proceso más eficaz por el plazo a utilizarse.

## BIBLIOGRAFÍA

- . Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE. (2020). (s. f.).  
Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2020.  
París, Francia. 2020.
- 27444.pdf. (s. f.). Recuperado 1 de abril de 2024, de  
<https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/27444.pdf>
- 2465590-06-control-posterior.pdf. (s. f.). Recuperado 23 de abril de 2024, de  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5867107/2465590-06-control-posterior.pdf?v=1708038306>
- Alarcon Sotomayor, L. (2010). *El Procedimiento Administrativo Sancionador*.  
Valladolid.Lex Nova.
- Aranzamendi, L., & Humpiri Nuñez, J. (2021). *Derecho & Ciencia: Ruta para hacer una Tesis en Derecho*. Librería Jurídica Griley.
- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Bobadilla Olivares, K. R. (2020). *Aplicación del principio de culpabilidad para determinar responsabilidad administrativa funcional por el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa, Perú 2017-2018*.
- Boyer Carrera, J. (2019). *El derecho de la administración pública y el derecho civil, nociones fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.
- Boza González, H. G. (2018). *Expediente Sancionador: “Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Funcional- Sutran”*.
- Cáceres, P., & Saúl, C. (s. f.). *TEMA: Prescripción de la potestad sancionadora y Caducidad del Procedimiento administrativo sancionador en materia de Hidrocarburos*.
- Castro Dulcey, F. G. (2020). El procedimiento administrativo sancionatorio en el marco de las empresas de servicios públicos domiciliarios: Aproximación teórica a sus

- postulados básicos. *IUSTA*, 53. <https://doi.org/10.15332/25005286.6275>
- Chacón, M., Bermont, J, G., M. (2019). *Falencias en el proceso administrativo sancionatorio de la Superintendencia de Puertos y Transportes.*
- Chayña Roque, C. (2018). *Estudio analítico del silencio administrativo positivo en relación a la sanción por omisión funcional de la autoridad administrativa en La Municipalidad Distrital de Paucarcolla en el año 2012* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4275>
- Dioses, A., Antonio, M., & Álvarez, C. (2018). *Municipalidad Provincial de Cajamarca en el periodo 2014—2015.*
- Dolorier Torres, J. (s. f.). La responsabilidad administrativa disciplinaria y funcional en la jurisprudencia del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República. 2017, 302.
- Flores Guillen, M. T. (2019). *El cumplimiento del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Puno* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/15874>
- Guzmán Napurí, C. (2008). *Un Acercamiento al Concepto de Función Administrativa en el Estado de Derecho.* Derecho y Sociedad.
- Huangal, W. (2019). *La Prueba en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Ley del Servicio Civil.*
- Jellinek. (1958). *Teoría general del estado.* Compañía editorial continental.
- Lazo Zanabria, V., & Mamani Yucra, R. W. (2022). *La inhabilitación para el ejercicio de la función pública a servidores públicos, controversias entre el derecho administrativo y penal, caso peruano* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/17980>
- Ley N 30057.pdf.* (s. f.). Recuperado 18 de abril de 2024, de <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos/normas/general/Ley%20N%2030057.pdf>
- Ley-27785.pdf.* (s. f.). Recuperado 1 de abril de 2024, de

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/431141/Ley-27785.pdf?v=15748864>

60

Loro Guzman, J. E. (2013). *Función pública y responsabilidad administrativa en los regímenes laborales públicos*.

Montero Cartes, C. (2015). La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos: Un estudio introductorio. *Revista de Derecho Público*, 0(82), Pág. 111-141.

<https://doi.org/10.5354/rdpu.v0i82.37285>

Polit, L. A. M., & Vega, L. C. (s. f.). *Memoria de título para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*.

Ramos Flores, J. (2013, junio 28). INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS RAMBELL: NIVELES DE INVESTIGACIÓN EN LAS CIENCIAS JURÍDICAS. *INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS RAMBELL*.

<https://institutorambell.blogspot.com/2013/06/los-niveles-de-investigacion-en-el.html>

*RC\_115-2019-CG.pdf*. (s. f.). Recuperado 23 de abril de 2024, de

[https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Ovj4ah5usLFDmXJZEj8Q1wmkP3ld9SVohrd3t7yhw5Hf0jle-D5RGMG9\\_fr1Zc9n/n/id08kfinkj3s/b/doccontraloria/o/libros/2/pdf/RC\\_115-2019-CG.pdf](https://objectstorage.us-ashburn-1.oraclecloud.com/p/Ovj4ah5usLFDmXJZEj8Q1wmkP3ld9SVohrd3t7yhw5Hf0jle-D5RGMG9_fr1Zc9n/n/id08kfinkj3s/b/doccontraloria/o/libros/2/pdf/RC_115-2019-CG.pdf)

*RESOLUCION-DE-CONTRALORIA-N-1662021CG.pdf*. (s. f.). Recuperado 30 de abril de 2024, de

[https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/NORMAS\\_LEGALES\\_2021/RESOLUCION-DE-CONTRALORIA-N-1662021CG.pdf](https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/NORMAS_LEGALES_2021/RESOLUCION-DE-CONTRALORIA-N-1662021CG.pdf)

Rincón, J. S. (2008). La potestad sancionadora de la Administración y sus exigencias actuales: Un estudio preliminar. *Documentación Administrativa*.

<https://doi.org/10.24965/da.v0i280-281.9601>

Rio, M. M. del. (2020). La importancia del bien jurídico tutelado en el ámbito de las sanciones administrativas con factor objetivo de atribución. *Derecho & Sociedad*, 54, 277-289.

- Rojas, P. (2015). Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 13, Article 13.  
<https://doi.org/10.18601/21452946.n13.10>
- ROMERO DELGADO HUGO EUSEBIO, PALACIOS ILELA, JESUS JOSEFA, ÑAUPAS PAITAN HUMBERTO. (2018). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION JURIDICA*. Grijley EIRL.
- Salazar Martinez, E. R. (2015). Delitos cometidos por funcionarios publico. *Lima: San Luis*, P. 15.
- Salinas Siccha, R. (2018). *Derecho Penal. Parte Especial*. Grijley.
- Soto, K., E. (2020). *El decaimiento en el derecho administrativo chileno ¿Extinción del procedimiento administrativo? ¿Extinción del acto administrativo? Del derecho como literatura de ficción*.
- Tavera Uzqueda, M. P. (2012). *Ineficacia en la aplicacion de la responsabilidad adminsitativa a ex-servideores publicos en Bolivia*. [Universidad Mayor de San Andres].  
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21455/TD-3922.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres Daza, G. (2019). *La supremacía del interés general en la responsabilidad administrativa funcional del distrito capital: Su incumplimiento por la no instalación de baños públicos*. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18714>
- Valdiviezo Aguirre, C. M., Yumbay Campoverde, J. J., & Durán Ocampo, A. R. (2019). INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. *Opuntia Brava*, 11(2), 373-389.  
<https://doi.org/10.35195/ob.v11i2.768>
- Zambrano, M. Y. R. (2017). El control a la gestión en la administración pública: Una mirada a las legislaciones de Ecuador y Perú. *Revista San Gregorio*, 19, Article 19. <https://doi.org/10.36097/rsan.v4i19.537>

## ANEXOS

**Anexo 01: Resultados de servicios de control concluidos y en proceso - 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023**



**Anexo 02:** Resultados de servicios de control concluidos y en proceso - 01 enero del 2024 al 31 de marzo 2024



**Anexo 03:** Relación de Sanción es Inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la contraloría general de la república

<b>RELACIÓN DE SANCIÓN ES INSCRITAS Y VIGENTES EN EL ÁMBITO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>									
<b>Marco regulatorio - Ley N° 31288 que modifica el artículo 46 de la Ley N° 27785 (Período 2021-2024) (*) Actualizado y consolidado al 27 de marzo de 2024</b>									
<b>N° (1)</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Infraacción (2)</b>	<b>Sanción</b>	<b>Plazo</b>	<b>Resolución</b>	<b>Vigencia de la Sanción (3)</b>	<b>Entidad</b>	<b>Ubicación</b>
1	FLAVIO EDGARD COAQUIRA APAZA	02445648	artículo 46, numeral 23, muy grave	Inhabilitación	03 años y 05 meses	000529-2023-CG/O SAN	17/01/2024 14/06/2027	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
2	JHON ANTONY ITO QUISPE	47551772	artículo 46, numeral 23, grave	Inhabilitación	245 días	000399-2023-CG/O SAN	09/11/2023 10/07/2024	RED DE SALUD MELGAR	PUNO
3	JORDAN WAGNER ARPI GUTIERREZ	45999699	artículo 46, numeral 23, grave	Inhabilitación	250 días	000399-2023-CG/O SAN	09/11/2023 15/07/2024	RED DE SALUD MELGAR	PUNO
4	JOSE FORAQUITA YUJRA	01334784	artículo 46, numeral 16 muy grave	Inhabilitación	02 años	000005-2022-CG/O SAN	08/11/2022 07/11/2024	RED DE SALUD SAN ROMAN - HOSPITAL CARLOS MONGE	PUNO
5	JUAN PABLO GARATE CUENTAS	40176798	artículo 46, numeral 23, grave	Inhabilitación	250 días	000399-2023-CG/O SAN	09/11/2023 15/07/2024	RED DE SALUD MELGAR	PUNO
6	JUAN SALAS SANCHEZ	02266654	artículo 46, numeral 23, grave	Inhabilitación	260 días	000399-2023-CG/O SAN	09/11/2023 25/07/2024	RED DE SALUD MELGAR	PUNO
7	RENE MELITON ARAPA CONDORI	46632599	artículo 46, numeral	Inhabilitación	02 años y	000052-2024-CG/O	14/02/2024 12/06/2026	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	PUNO



**Anexo 04:** Otorgamiento de estímulo bajo el concepto de reconocimiento laboral no económico para el personal nombrado, contratado permanente y contratado a plazo fijo.-  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA



**Ficha Resumen - Informe de Control Posterior**

**I. Información general de informes de control posterior:**

N° de informe:	026-2022-2-2489		
Título del informe:	Otorgamiento de estímulo bajo el concepto de reconocimiento laboral no económico para personal nombrado, contratado permanente y contratado a plazo fijo de la Entidad		
Objetivo general:	Determinar si el otorgamiento de reconocimiento laboral no económico a favor de personal nombrado, contratado permanente y contratado a plazo fijo de la Entidad en el periodo 2021, se aprobó y ejecutó conforme a la normativa aplicable vigente.		
Entidad sujeta a control:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA		
Monto objeto del servicio (de corresponder):	S/ 25,200.00		
Ubigeo:	Región: PUNO	Provincia: SAN ANTONIO DE PUTINA	Distrito: PUTINA
Fecha de emisión del informe:	16/12/2022		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA		

**II. Tipo de servicio de control posterior:**

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	X
5	Acción de Oficio Posterior	

**III. Resultados del servicio de control posterior:**

1	<b>Argumentos de Hecho (irregularidades advertidas):</b> Otorgamiento de estímulo bajo el concepto de reconocimiento laboral no económico para el personal nombrado, contratado permanente y contratado a plazo fijo; afectó la legalidad y el correcto uso de los fondos públicos, generando perjuicio económico de S/ 24 750,00.
2	<b>Recomendaciones:</b> A la Titular de la Entidad:  1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)  Al Órgano Instructor:

	<p>2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión n.º 1)</p> <p>A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:</p> <p>3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.º 1)</p>																																										
3	<p><b>Personas comprendidas en los hechos específicos irregulares y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice N° 1):</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>DNI</u></th> <th><u>Nombres y apellidos</u></th> <th><u>Civil</u></th> <th><u>Penal</u></th> <th><u>Adm. ENT</u></th> <th><u>Adm. PAS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01553728</td> <td>FLORENCIO MACHACA CONDORI</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>47241764</td> <td>YONNY LA TORRE CHOQUEHUANCA CCALLOCONDO</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02445648</td> <td>FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>42995617</td> <td>ELVIANA ZAMATA ITUSACA</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02292036</td> <td>HELARD HUAMAN MAMANI</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>46139165</td> <td>LILIA RAMOS ARQUI</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>	01553728	FLORENCIO MACHACA CONDORI		X		X	47241764	YONNY LA TORRE CHOQUEHUANCA CCALLOCONDO		X		X	02445648	FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA		X		X	42995617	ELVIANA ZAMATA ITUSACA		X		X	02292036	HELARD HUAMAN MAMANI		X		X	46139165	LILIA RAMOS ARQUI			X	
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>																																						
01553728	FLORENCIO MACHACA CONDORI		X		X																																						
47241764	YONNY LA TORRE CHOQUEHUANCA CCALLOCONDO		X		X																																						
02445648	FLAVIO EDGAR COAQUIRA APAZA		X		X																																						
42995617	ELVIANA ZAMATA ITUSACA		X		X																																						
02292036	HELARD HUAMAN MAMANI		X		X																																						
46139165	LILIA RAMOS ARQUI			X																																							

2022-CPO-2489-00026

**Anexo 05:** Entrega económica por prestaciones adicionales a personal la Red de Salud Melgar Hospital San Juan de Dios Ayaviri por S/ 768 692,00 - REGION PUNO-SALUD MELGAR



**Ficha Resumen - Informe de Control Posterior**

**I. Información general de informes de control posterior:**

N° de informe:	019-2022-2-0670		
Título del informe:	Entrega económica por prestaciones adicionales a personal la Red de Salud Melgar-Hospital San Juan de Dios Ayaviri por S/ 768 692,00		
Objetivo general:	Determinar si los funcionarios y servidores públicos realizaron las entregas económicas por prestaciones adicionales al personal técnico y auxiliar asistencial de la Entidad cumpliendo lo establecido en la normativa legal aplicable.		
Entidad sujeta a control:	REGION PUNO-SALUD MELGAR		
Monto objeto del servicio (de corresponder):	S/ 768,692.00		
Ubigeo:	Región: PUNO	Provincia: MELGAR	Distrito: AYAVIRI
Fecha de emisión del informe:	23/12/2022		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO		

**II. Tipo de servicio de control posterior:**

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	X
5	Acción de Oficio Posterior	

**III. Resultados del servicio de control posterior:**

1	<b>Argumentos de Hecho (irregularidades advertidas):</b> Entrega económica por prestaciones adicionales a personal técnico y auxiliar asistencial de la Red de Salud Melgar y Hospital San Juan de Dios Ayaviri que no prestaron servicios en el área diferenciada de atención a pacientes Covid-19, generó perjuicio económico al Estado de S/ 331 948,00.
2	<b>Recomendaciones:</b> Al Órgano Instructor:  1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Melgar - Hospital San Juan de Dios Ayaviri, comprendidos en los hechos irregulares "Entrega económica por prestaciones adicionales a personal técnico y auxiliar asistencial de la Red de Salud Melgar y Hospital San Juan de Dios Ayaviri que no prestaron servicios en el Área Diferenciada de Atención a pacientes Covid-19, generó perjuicio económico al Estado de S/ 331 948,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)

	Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:  2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.º 1)																																																																														
3	<p><b>Personas comprendidas en los hechos específicos irregulares y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice N° 1):</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>DNI</u></th> <th><u>Nombres y apellidos</u></th> <th><u>Civil</u></th> <th><u>Penal</u></th> <th><u>Adm. ENT</u></th> <th><u>Adm. PAS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02297986</td> <td>ROMULO AMILCAR TAIPE CRUZ</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>44120270</td> <td>GIANCARLO VELARDE HUMPIRE</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>47159728</td> <td>RONALD FELIX MAMANI MAMANI</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02266058</td> <td>VICTOR ABRAHAM MACEDO CANO</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>40176798</td> <td>JUAN PABLO GARATE CUENTAS</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02266654</td> <td>JUAN SALAS SANCHEZ</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>41766444</td> <td>MAXIMILIANO EDUARDO HUANACO MAMANI</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>40790563</td> <td>MARCO AURELIO PARI MOROCCO</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>47551772</td> <td>JHON ANTONY ITO QUISPE</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>45999699</td> <td>JORDAN WAGNER ARPI GUTIERREZ</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02298817</td> <td>NESTOR AMIDEY ARIAS PEREZ</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02284447</td> <td>BRIGIDA CACERES GUTIERREZ</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>	02297986	ROMULO AMILCAR TAIPE CRUZ		X		X	44120270	GIANCARLO VELARDE HUMPIRE		X		X	47159728	RONALD FELIX MAMANI MAMANI		X		X	02266058	VICTOR ABRAHAM MACEDO CANO		X		X	40176798	JUAN PABLO GARATE CUENTAS		X		X	02266654	JUAN SALAS SANCHEZ		X		X	41766444	MAXIMILIANO EDUARDO HUANACO MAMANI		X		X	40790563	MARCO AURELIO PARI MOROCCO		X		X	47551772	JHON ANTONY ITO QUISPE		X		X	45999699	JORDAN WAGNER ARPI GUTIERREZ		X		X	02298817	NESTOR AMIDEY ARIAS PEREZ		X		X	02284447	BRIGIDA CACERES GUTIERREZ		X		X
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>																																																																										
02297986	ROMULO AMILCAR TAIPE CRUZ		X		X																																																																										
44120270	GIANCARLO VELARDE HUMPIRE		X		X																																																																										
47159728	RONALD FELIX MAMANI MAMANI		X		X																																																																										
02266058	VICTOR ABRAHAM MACEDO CANO		X		X																																																																										
40176798	JUAN PABLO GARATE CUENTAS		X		X																																																																										
02266654	JUAN SALAS SANCHEZ		X		X																																																																										
41766444	MAXIMILIANO EDUARDO HUANACO MAMANI		X		X																																																																										
40790563	MARCO AURELIO PARI MOROCCO		X		X																																																																										
47551772	JHON ANTONY ITO QUISPE		X		X																																																																										
45999699	JORDAN WAGNER ARPI GUTIERREZ		X		X																																																																										
02298817	NESTOR AMIDEY ARIAS PEREZ		X		X																																																																										
02284447	BRIGIDA CACERES GUTIERREZ		X		X																																																																										

2022-CPO-0670-00019

**Anexo 06:** Adquisición de reactivos de bioquímica con equipo en cesión de uso para el servicio de laboratorio - RED DE SALUD SAN ROMÁN - HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO



**Ficha Resumen - Informe de Control Posterior**

**I. Información general de informes de control posterior:**

N° de informe:	003-2022-2-0670		
Título del informe:	Adquisición de reactivos de bioquímica con equipo en cesión de uso para el servicio de laboratorio del Hospital Carlos Monge Medrano por S/101 124,00		
Objetivo general:	Determinar si el proceso de contratación de la Adjudicación Simplificada n. ° 016-2021-GRP/RSSR-1, convocado para la adquisición de reactivos de bioquímica con equipo en cesión de uso para el Hospital Carlos Monge Medrano, se encuentra de conformidad con la normativa legal vigente.		
Entidad sujeta a control:	RED DE SALUD SAN ROMAN - HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO		
Monto objeto del servicio (de corresponder):	S/ 101,124.00		
Ubigeo:	Región: PUNO	Provincia: SAN ROMAN	Distrito: JULIACA
Fecha de emisión del informe:	23/03/2022		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO		

**II. Tipo de servicio de control posterior:**

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	X
5	Acción de Oficio Posterior	

**III. Resultados del servicio de control posterior:**

1	<p><b>Argumentos de Hecho (irregularidades advertidas):</b></p> <p>1 - Actos preparatorios y procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 016-2021-GRP/RSSR-1, considerando, sin corresponder, condición de pago adelantado con la presentación de una carta de compromiso, generando una afectación a la protección del interés contractual de la entidad.</p> <p>2 - Otorgamiento de conformidad a favor de postor no se condice con la verdad, toda vez que los reactivos fueron recibido después de cumplido el pazo contractual y los equipos no cumplen con las especificaciones técnicas, generando un perjuicio económico al estado de S/12 788,40.</p>
2	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>Al director Ejecutivo de la Red de Salud San Román:</p> <p>1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud San Román - Hospital Carlos Monge Medrano, comprendidos en los hechos irregulares "Actos preparatorios y procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n. ° 016-2021-GRP/RSSR-1, considerando, sin corresponder,</p>

	<p>condición de pago adelantado con la presentación de una carta de compromiso, generando una afectación a la protección del interés contractual de la Entidad" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p> <p>2. De acuerdo a la competencia legal de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en la observación n.º 2 reveladas en el informe.</p> <p>Al Órgano Instructor:</p> <p>3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud San Román - Hospital Carlos Monge Medrano, comprendidos en los hechos irregulares "Otorgamiento de conformidad a favor de Diagnostica Peruana SAC no se condice con la verdad, toda vez que los reactivos fueron recibido después de cumplido el plazo contractual y los equipos no cumplen con las especificaciones técnicas, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 12 788,40" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p> <p>Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:</p> <p>4. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.</p>																														
3	<p><b>Personas comprendidas en los hechos específicos irregulares y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice N° 1):</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>DNI</u></th> <th><u>Nombres y apellidos</u></th> <th><u>Civil</u></th> <th><u>Penal</u></th> <th><u>Adm. ENT</u></th> <th><u>Adm. PAS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01334784</td> <td>JOSE FORAQUITA YUJRA</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02436862</td> <td>ROBERTO CARLOS SALAS CUBA</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>01215218</td> <td>JUAN SIXTO PANCA CARITA</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02439739</td> <td>JULIETA MENDOZA MAMANI DE QUISPE</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>	01334784	JOSE FORAQUITA YUJRA		X		X	02436862	ROBERTO CARLOS SALAS CUBA			X		01215218	JUAN SIXTO PANCA CARITA		X	X	X	02439739	JULIETA MENDOZA MAMANI DE QUISPE			X	
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>																										
01334784	JOSE FORAQUITA YUJRA		X		X																										
02436862	ROBERTO CARLOS SALAS CUBA			X																											
01215218	JUAN SIXTO PANCA CARITA		X	X	X																										
02439739	JULIETA MENDOZA MAMANI DE QUISPE			X																											

2022-CPO-0670-00003

**Anexo 07:** Exoneración parcial de deudas (descuento de multas) por concepto de infracciones leves, graves y muy graves al reglamento de tránsito - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



**Ficha Resumen - Informe de Control Posterior**

**I. Información general de informes de control posterior:**

N° de informe:	041-2022-2-0463		
Título del informe:	"Exoneración parcial de la deuda (descuentos de multas) en pagos por infracciones de tránsito"		
Objetivo general:	Establecer si la emisión de la ordenanza municipal que aprueba la exoneración parcial en pagos por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en el periodo 2022, y la recaudación de ingresos por papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, se efectuaron conforme a la normativa aplicable.		
Entidad sujeta a control:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
Monto objeto del servicio (de corresponder):	S/ 323,837.40		
Ubigeo:	Región: PUNO	Provincia: PUNO	Distrito: PUNO
Fecha de emisión del informe:	12/12/2022		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		

**II. Tipo de servicio de control posterior:**

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	X
5	Acción de Oficio Posterior	

**III. Resultados del servicio de control posterior:**

1	<p><b>Argumentos de Hecho (irregularidades advertidas):</b></p> <p>1. Aprobación de exoneración parcial (descuentos) de deuda por concepto de infracciones al reglamento de tránsito tipificadas como leve, grave y muy grave, impidió el cobro de la totalidad de importe determinado, ocasionando perjuicio económico de S/ 323 837,40.</p>
2	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>Al Titular de la Entidad:</p> <p>1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la servidora pública de la Municipalidad Provincial de Puno comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (Conclusión n.º 1)</p> <p>Al Órgano Instructor:</p>

	<p>2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Puno comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia (Conclusión n.º 1)</p> <p>Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:</p> <p>3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (Conclusión n.º 1)</p>																																																																																										
3	<p><b>Personas comprendidas en los hechos específicos irregulares y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice N° 1):</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>DNI</u></th> <th><u>Nombres y apellidos</u></th> <th><u>Civil</u></th> <th><u>Penal</u></th> <th><u>Adm. ENT</u></th> <th><u>Adm. PAS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01204854</td> <td>JORGE QUISPE APAZA</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>01322966</td> <td>GENARO JAVIER GUZMAN BUSTINZA</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>80668977</td> <td>RICHAR LEANDRO TIPO QUISPE</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>01285339</td> <td>CARMELO ALEJO MAYTA</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>73448245</td> <td>EDDY NARCISO LARICO TINTAYA</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>01305983</td> <td>JOSE DOMINGO CALISAYA MAMANI</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>01316608</td> <td>ELIANA MAZUELOS CHAVEZ</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>01868447</td> <td>ADOLFO PEREZ PEREZ</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02432848</td> <td>ROSS MARY VARGAS ROMERO</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>01218619</td> <td>JUAN JOSE YUCRA QUISPE</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>01324285</td> <td>BENJAMIN VIDAL BALCONA MAMANI</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>46632599</td> <td>RENE MELITON ARAPA CONDORI</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>01202605</td> <td>ROGELIO PACOMPIA PAUCAR</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>45207281</td> <td>SONIA MAGDA QUISOCCAPA CHUA</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>	01204854	JORGE QUISPE APAZA	X			X	01322966	GENARO JAVIER GUZMAN BUSTINZA	X			X	80668977	RICHAR LEANDRO TIPO QUISPE	X			X	01285339	CARMELO ALEJO MAYTA	X			X	73448245	EDDY NARCISO LARICO TINTAYA	X			X	01305983	JOSE DOMINGO CALISAYA MAMANI	X			X	01316608	ELIANA MAZUELOS CHAVEZ	X			X	01868447	ADOLFO PEREZ PEREZ	X			X	02432848	ROSS MARY VARGAS ROMERO	X			X	01218619	JUAN JOSE YUCRA QUISPE	X			X	01324285	BENJAMIN VIDAL BALCONA MAMANI	X			X	46632599	RENE MELITON ARAPA CONDORI	X			X	01202605	ROGELIO PACOMPIA PAUCAR	X			X	45207281	SONIA MAGDA QUISOCCAPA CHUA			X	
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>																																																																																						
01204854	JORGE QUISPE APAZA	X			X																																																																																						
01322966	GENARO JAVIER GUZMAN BUSTINZA	X			X																																																																																						
80668977	RICHAR LEANDRO TIPO QUISPE	X			X																																																																																						
01285339	CARMELO ALEJO MAYTA	X			X																																																																																						
73448245	EDDY NARCISO LARICO TINTAYA	X			X																																																																																						
01305983	JOSE DOMINGO CALISAYA MAMANI	X			X																																																																																						
01316608	ELIANA MAZUELOS CHAVEZ	X			X																																																																																						
01868447	ADOLFO PEREZ PEREZ	X			X																																																																																						
02432848	ROSS MARY VARGAS ROMERO	X			X																																																																																						
01218619	JUAN JOSE YUCRA QUISPE	X			X																																																																																						
01324285	BENJAMIN VIDAL BALCONA MAMANI	X			X																																																																																						
46632599	RENE MELITON ARAPA CONDORI	X			X																																																																																						
01202605	ROGELIO PACOMPIA PAUCAR	X			X																																																																																						
45207281	SONIA MAGDA QUISOCCAPA CHUA			X																																																																																							

2022-CPO-0463-00044